

M-7

ANA
(E303)

INMUTABILIDAD DEL DERECHO

ev. II
17

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF TORONTO

CV-11/19
BIBLIOTECA DE "LA OPINIÓN DE ASTURIAS"

BIBLIOTECA ASTURIANA
F. VIGIL (5603)

DISCURSO

LEÍDO POR EL PRESIDENTE

DE LA

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

EN LA

SESIÓN INAUGURAL DEL CURSO DE 1895 Á 1896

celebrada el 28 de Febrero de 1896.

A-1157544



OVIEDO—1896

Imprenta LA PUBLICIDAD.—San Francisco, 18

Teléfono núm. 122



R. 630-

Biblioteca de "LA OPINION DE ASTURIAS"

DIARIO

EL DIARIO DE ASTURIAS

1888

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

REPORTE DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

celebrado el 2 de Febrero de 1888

1888-1889

Impreso en la imprenta de D. Alejandro Pidal y Mon

En el número 122



ÑRES. ACADÉMICOS:

Ya os lo dije en las pocas palabras que os dirigí al tomar posesión de este puesto. Ningún título de los que más inmediatamente parecen conferir el derecho á tomar asiento en este sitio me asiste. No soy jurisconsulto ni jurisperito, ni pertenezco á la Magistratura, ni ejerzo siquiera de abogado; y así, para justificar vuestra elección, tuve que dar muestra por primera vez de la penuria de mis aptitudes profesionales, buscando en el nombre que llevo, de grata recordación en los anales de esta Academia, y en el santo amor que he profesado siempre á la divina religión del Derecho, los timbres que hagan aparecer á los ojos mismos de vuestra conciencia, con otros caracteres que los de una violación de la ley, el honor que me habéis dispensado.

Así fué que, deseando permanecer lógico con-

migo mismo, busqué ávido en vuestros anales el acta de la sesión inaugural en que, antes que mediara el siglo á cuyas postrimerías asistimos, dió comienzo como Presidente, elegido tres veces consecutivas, D. Pedro José Pidal al curso anual de las sesiones, para ver de encontrar entre el polvo y la polilla de aquellos viejos papeles, que constituían mi ejecutoria nobiliaria dentro de esta región, algún signo, algún brillo, algún destello que, reflejándose sobre mí y sobre vuestras memorias más gloriosas, hiciese menos visible mi propia personalidad, cubierta con la aureola de la tradición y con el prestigio del recuerdo.

Y acerté mejor de lo que pensaba aún, señores Académicos, pues en vez de algo personal, y al cabo como personal mezquino, tropecé á las primeras palabras de aquel discurso con una verdadera carta de sucesión que, como legalizada por vosotros en los Académicos de entonces, no sólo justifica en cierto modo mi presencia aquí, sino que hasta me dicta el tema de que debo hablaros en mi discurso.

«La jurisprudencia no es, como algunos juzgan, decía el Marqués de Pidal (que tantas y tan provechosas vigiliás había dedicado á su estudio), el conocimiento de las leyes positivas; las leyes no son otra cosa que los puntos de aplicación de la ciencia al régimen de la sociedad, pe-

Yo no son la ciencia misma. La ciencia, al contrario, es la que las enlaza entre sí, la que las sistematiza y ordena, la que las reduce á sus primitivos principios y deduce de ellos la recta aplicación de las disposiciones legales y sus interpretaciones prácticas y doctrinales... No todo ha de ser abogar y sentenciar; no se ha de encerrar toda la ciencia en los tribunales y en el foro: es preciso además que haya quien la considere fuera de su fin práctico, quien la acerque siempre á su principio teórico y científico y se engolfe en las investigaciones históricas, filosóficas y legales que el jurisconsulto práctico no tiene ocasión ni lugar para emprender ni profundizar. Estas dos partes, si puedo expresarme así, de la ciencia, ó, por mejor decir, estos dos modos de considerarla, aunque en muchos puntos diferentes y diversos, tienen entre sí grandes conexiones y enlaces, y jamás será buen jurisconsulto quien no haya estudiado la ciencia bajo ambos aspectos, aunque de hecho preste más atención á uno de ellos. La teoría de la ciencia obliga siempre en la práctica á no separarse ligeramente de los principios primordiales que han servido de base á las leyes: la práctica, á su vez corrige y modera los extravíos y exageraciones á que pudieran conducir los estudios teóricos que perdiesen de vista el fin práctico y de aplicación de la ciencia. La práctica y

la teoría del derecho, el foro y la escuela repróducen siempre aquella secular y fecunda lucha que sostuvieron en tiempo de los romanos el Pretor, representante del desarrollo práctico de la legislación, según los nuevos casos y necesidades sociales, y los jurisconsultos, representantes á su vez de los principios primordiales que habían servido de base á las leyes positivas y defensores ardientes de su genuina interpretación.»

Con lo que queda debidamente demostrado, Sres. Académicos, que, aunque sólo sea, tal vez como tantos otros, mi título de licenciado en Derecho una certificación autorizada de lo agradablemente que se pasa el tiempo en nuestras Universidades oficiales; aunque no haya podido cultivar la fecunda prosa de los clientes ni, arrastrado por el celo de la caridad, haya procurado impersonalizar el delito para arrancar noblemente un desgraciado al patíbulo; aunque no me haya cabido la honra soberana de imponer mi recto juicio á los otros en nombre de la ciencia y de la razón, de la justicia y del derecho representados en la ley, y aunque haya logrado hasta el presente eludir la carga de revelar instintivamente el derecho por un azar desventurado, mi amor, mi respeto, mi veneración, mi entusiasmo por el santo y sagrado nombre de Derecho, por la ciencia elevadísima que lo estudia, por la nobilísima pro-

fesión que lo ejerce, me dan, como uno de tantos, aunque el menor de todos de los que dedican sus ocios ó sus ocupaciones á investigar las causas de las cosas, derecho, esto es, justo título, propiedad, aptitud y disposición para merecer vuestros sufragios, si bien me impone la obligación estrecha de deciros, como dijo el Marqués de Pidal al presentar con las citadas consideraciones el tema de su discurso inaugural por aquellos tiempos: «Creo un deber mío dar á la Academia cuenta de mis principios y doctrinas sobre la ciencia del Derecho».

Pero hablaros sobre cómo entiendo yo la ciencia toda del Derecho, Sres. Académicos, sería para vosotros, aún más que para mí, castigo, por lo terrible, sólo proporcionado á la medida de vuestra culpa eligiéndome para que os dirija la palabra, porque si no llegó, en mi cada día más arraigada convicción y más religioso respeto á lo que se ha llamado con frase feliz «túnica inconsútil de la ciencia», á considerar acertada definición de la jurisprudencia la de los jurisconsultos romanos, que la hacían consistir, como de sobra sabéis, en el «conocimiento de las cosas divinas y humanas», tampoco he caído yo en esa venturosa manía de cantonalizar las ciencias por disgregación, agrupando alrededor de una hipótesis unos cuantos hechos ó principios para darme tono de

inventor, allí dónde sólo he sido descubridor de lo que nadie había perdido; ni menos, á Dios gracias, he sabido llegar á ese pyrronismo novísimo de los agnósticos y acatalépticos, que con el sistema especialísimo de negar órdenes, sujetos y facultades de conocimiento, simplifican de tal modo las ciencias, que ya van logrando realizar en los sabios de las filosóficas y políticas la proverbial propiedad de los agujeros, que se van haciendo más grandes á medida de lo que se les quita.

Por eso, deseoso de conciliarlo todo y de llenar cumplidamente mi deber ofreciéndoo el fruto menos amargo posible de mi modesta inteligencia, partiendo de mi propio modo de ser y de mi personal modo de ver (que no había de disfrazarme para presentarme ante vosotros), y abarcando y recogiendo en una mirada sintética los vastos horizontes en que se agita la polémica de la ciencia contemporánea sobre el Derecho, procuraré sintetizarlo todo, así la verdad transcendental como los errores subjetivos de la presente crisis, en el punto céntrico y vital, en la cumbre en que se consuman sus divergencias, en la fórmula más irreductible á la vez de sus condiciones esenciales dentro del orden ontológico de la Metafísica theista, espiritualista y cristiana y de la concordancia genérica y hasta de la causa y

del efecto universal de las negaciones jurídicas.

Este punto céntrico y vital, esta fórmula irreductible, este principio característico por lo esencial es, Sres. Académicos, para mí la *inmutabilidad del Derecho*.

Si el Derecho es con esencia propia, determinada y distinta; si existe con existencia objetiva, metafísica y trascendental; si permanece su substancia á través de toda variedad sucesiva de accidentes; si su conocimiento y su realización por parte de las facultades lógicas y de las entidades sociales sólo supone su ecuación con el entendimiento y la voluntad, y no su creación ontológica, el Derecho, por su propia y real naturaleza, no podrá menos de ser *per se* eterna y necesariamente inmutable, mientras que si sólo es ente intencional, ente de razón, producto ingenioso de la fantasía individual, convención arbitraria de la voluntad general, necesidad social reconocida ó simplemente instinto manifestado é impuesto, el Derecho, sea cuales fuesen, los caracteres con que se exhiba y las sanciones con que se le realice, tendrá que ser lógica y necesariamente mudable, á merced de las causas mudables también que lo engendran y lo producen.

Y las consecuencias lógicas y ontológicas, éticas y jurídicas, políticas y sociales que se desprenden de la mutabilidad ó inmutabilidad del

Derecho de sobra las conocéis, pues tanto por vía, por decirlo así, descendente, como por vía de ascensión, no llevan y conducen menos que á la afirmación ó á la negación de todo principio transcendental es la ciencia y de todo principio causal en la realidad, á la destrucción ó confirmación de todo orden moral y de todo orden jurídico en la sociedad humana, y por tanto, al ilimitado progreso ó á la ruina total de toda civilización, orientada hacia aquella soberana armonía que resplandece en el orden y que reconoce la razón en el cumplimiento de las leyes dictadas á la naturaleza por la inteligencia infinita, ó despeñada por el desorden en los abismos de la confusión, donde la recibe en sus brazos la fuerza.

Así, pues, permitidme que os convide un momento, señores Académicos, á recorrer de nuevo con pie leve las alturas y los abismo de la ciencia que cultiváis, para que con vuestro juicio claro, elevado y sereno me confirméis ó me rectifiquéis en mi opinión manifiesta al derramar una mirada sobre los tristes y nebulosos horizontes que ofrecen hoy á los ojos del pensador las regiones supremas del Derecho.

En ellas, como á vista de águila, saludaremos hacia allá, á manera de cimas indestructibles, verdades fundamentales cubiertas con la nieve eterna de los revelaciones perennes de la concien-

cia humana. Al lado el no interrumpido caudal de la tradición que fluye y riega los valles. Acá el horrendo cráter del volcán que vomita sin tregua sobre la historia ardientes lavas y cenizas. A otro lado pirámides gigantescas levantadas por el orgullo y por el genio del hombre, que aspiran á competir con los montañas de la tierra. Allí el Sinaí de la ley natural. Aquí el Calvario de la ley divina. Por aquel lado restos y vestigios del Pórtico y de la Academia, ruinas del Areópago y del Foro; por éste el tumulto de las Escuelas de la Cristiandad invadiendo las soledades del claustro y los ámbitos de la plaza pública; por todas partes la vida pugnando por dar viviente muestra de sí, la voluntad pactando y rompiendo treguas con la inteligencia, las causas buscando afanosas su fin, el error disfrazándose con los arcos de la verdad, el bien inmediato riñendo con el bien final, el ingenio pugnando con la naturaleza, la lógica con la imposibilidad, y por encima de todo, como abarcando y personificando este panorama fantástico, la negra y horrenda catadura de la *fuerza* tratando de herir en lucha mortal á la serena y luminosa aparición del *Derecho*.

Espectáculo misterioso en verdad, espectáculo apocalíptico que entraña enigmas insolubles y esperece radiantes claridades. Brotados, en las

alboradas del ser, del seno de las armonías divinas, el Derecho había nacido rey y la fuerza había nacido esclava; esclava amorosa de su señor, á quien daba guardia de honor con su espada de fuego. Pero un día la esclava se rebeló y volvió sus armas contra el Derecho; el Derecho recibió el golpe fatal en el corazón, manó á torrentes la sangre de su seno, pero en vez de caer y de sucumbir, se irguió al golpe más luminoso y más gigante. Desde entonces la fuerza, fuera de sí, redobla encarnizada sus golpes y cubre de heridas al Derecho... y el Derecho subsiste aún, como si cada una de sus cicatrices fuese un baso de la inmortalidad, y como si las violencias de la fuerza no tuvieran otra misión que hacer patente la eternidad imperecedera del Derecho.

Y hé aquí el secreto por que la fuerza que, separada del Derecho, es el triunfo de la pasión engendradora del desorden, aterrada al contemplar la gloriosa inmortalidad del Derecho, que de cada batalla perdida hacía una hoja más para la corona de su victoria, trató de añadir á su espada brutal el doloso manto del sofisma, para encubrir bajo sus pliegues al Derecho antes de dirigirle el golpe mortal, con el fin de que se creyera después que era *otro* el Derecho resucitado, y destruir así el prestigio de su inmortalidad. Creyó así hacer más fácilmente posible su propó-

síto de sustituirlo por fin en el solio moral del orbe, cuando á los ojos atónitos de la humanidad apareciera sola, inmutable, la fuerza rodeaba de la variedad de los sucesivos cadáveres del Derecho. Y es que la fuerza, cegada por el odio de su rebelión, olvida que en virtud de su propia naturaleza no puede menos de ser, á pesar de todo, la servidora humilde del Derecho. Lo sirve unas veces con el honor, lo sirve otras realzándolo con su saña, lo sirve siempre, por fin, en el seno de la esencia inteligente y omnipotente de Dios, puesta al servicio de su Providencia en la Historia.

Conocedores como sois de la crisis transcendental y profunda por que atraviesa la filosofía del Derecho en nuestros días, no creo difícil convenceros, señores, de lo evidente que resulta á los ojos de todo observador desapasionado que la inestabilidad de su esencia es el principio genérico y el resultado característico de la negación contemporánea en todas sus varias manifestaciones, así como creo fácil también que reconoceréis la no menor evidencia de la elevación y profundidad con que la gran filosofía cristiana, cultivada con tanta gloria en las Escuelas, supo poner al abrigo de toda contradicción su inmutabilidad

éterna y necesaria. Conocéis aquella triste revolución que, con el nombre de filosofía cartesiana, pretendió dar asiento sólido y duradero á todos los órdenes de verdad, que sólo acertó á perturbar con las audacias de su insuficiencia, y recordáis que dando lecciones de piedad á la filosofía de los Santos y de los sabios de la Iglesia, negó la inmutabilidad de las esencias metafísicas, pretendiendo hacerlas depender de la libre voluntad de Dios; y sabéis que aquellos Santos y sabios de la Iglesia, que razonaban tanto su piedad y basaban la religión en el orden y en la realidad objetiva de las cosas, rechazaron ese obsequio á la omnipotencia divina, porque cualquiera mutación que se suponga en una esencia metafísica destruye necesariamente su concepto. Así, por lo tanto, el orden moral no depende para la filosofía de Santo Tomás, por ejemplo, de ninguna ley positiva, ni divina ni humana, puesto que ni procede ni depende de la libre voluntad de Dios. Los actos esencialmente buenos ó esencialmente malos lo son prescindiendo de su existencia actual por inclusión del conjunto de los predicados ó determinaciones primitivas que constituyen el ser íntimo de su naturaleza y los distinguen de los demás seres, por lo que no es posible separar ni negar de ellos estos predicados sin destruirlos. El orden moral, considerado en sí

mismo y en su íntima naturaleza, es tan eterno, tan necesario y tan inmutable, como lo son las representaciones divinas ó la propia esencia de Dios, pudiendo y debiendo afirmarse por esta razón que el orden moral es anterior é independiente por su naturaleza de la propia voluntad de Dios mismo. Así establecen la base incommovible de la Moral y del Derecho los llamados á veces sacerdotes de la superstición y del despotismo teocráticos.

Fundamentado el origen primitivo del orden moral absoluto en la esencia infinita de Dios y en su infinita inteligencia, basada su aplicación á la voluntad inteligente y libre del supuesto humano en la ecuación de sus acciones con su finalidad, desarrollado mediante la razón como reveladora de la ley natural, derivación de la ley eterna, y como participación de la razón divina en que se contienen las razones eternas de las cosas, surge el Derecho en toda su natural majestad y en toda su armónica grandeza como lazo eterno de unión de Dios con el hombre y de los hombres entre sí asociados por el Derecho.

Allí, en el seno de la misma esencia de Dios, en la cumbre de su inteligencia infinita, anterior é independiente de su voluntad, como razón de la sabiduría divina en cuanto es directiva de todos los actos y mociones, esplende en lo alto de los

cielos, y se difunde más tarde, mediante el decreto divino del Supremo legislador de los seres, por todos los ámbitos de la creación, la *Ley Eterna*. Ella es la que reduce á unidad la infinita variedad de los orbes mediante el orden que promulga; ella es la que enlaza y ordena al Bien absoluto y universal todos los bienes y los males; ella es la que vibra en el seno de la naturaleza del hombre con el divino resplandor de la ley natural; ella es, en suma, el origen, la norma, la fuente y el ideal de toda ley divina y humana, y por lo tanto el origen de toda justicia, el fundamento de toda obligación, la base del imperativo categórico de todo deber y la consagración de todo derecho. Mediante ella, Dios creador actúa como Dios gobernador y como Dios legislador de todos los seres del Universo.

Más concretamente, en el seno del hombre, se revela la ley natural, participación y derivación de la ley eterna en la criatura racional, que se hace manifiesta al hombre por la razón, ó sea, como la llama Santo Tomás, «por el resplandor de la claridad divina en nuestras almas». Ordenación completa y total á su fin y medios por Dios, conforme á su naturaleza racional y libre, es universal en su objeto, evidente en su conocimiento, necesaria en su naturaleza, inmutable en su necesidad, y tiene, como sanción necesaria y suprema

la posesión ó la carencia de Dios, como fin último del hombre.

Como criatura inteligente, racional y libre, y por lo tanto social, el hombre, que como ser natural, como ser animal y como ser racional fué objeto de la ley eterna y sujeto de la ley natural, es á su vez legislador, y esta legislación ó ley humana debe ser ordenada por la razón, conforme á la ley natural, promulgada por la autoridad legítima y dirigida como á su fin al bien común de la sociedad.

Al lado de estas tres leyes ordenadoras del Universo, del hombre y de la sociedad respectivamente, brotó de la misericordia de Dios, atento á las miserias del hombre, la ley divina positiva que ordena al hombre en el orden sobrenatural al fin de su felicidad absoluta.

De consiguiente, señores, el ser inteligente, racional y libre que, colocado en el centro de la creación, veía el plan divino del gobierno de las criaturas en el Universo, sentía en su propia naturaleza el deber que le señalaba su camino y recibía la luz y la fuerza para realizar cumplidamente su fin, al volver los ojos á sus semejantes para ligarlos en sociedad con el vínculo racional del Derecho, se hallaba orientado sobre el principio, sobre los medios y sobre el fin de su legislación soberana. El hombre, como hombre al fin,

podría equivocarse, podría prevaricar, podría violar el Derecho; pero el Derecho se levantaba inmutable enfrente de él, señalándole el orden eterno de la justicia, que tiene el bien común de la sociedad como objeto, la razón recta como medio, el ser soberanamente uno y soberanamente perfecto como causa primera y final.

Y el hombre que, arrastrado por su pasión, fascinado por el bien inmediato, había abandonado sus caminos, aterrado por el espectáculo bochornoso de su envilecimiento y su miseria, prestaba oído á la voz acusadora de su corazón que le hablaba con los acentos de la razón desde el seno de la conciencia, llamándole al concierto universal, al orden establecido por el Creador, al fin señalado á su movimiento y acción por la razón divina, gobernadora de todas las cosas, que se le intimaba además desde las alturas inflamadas de Sinaí con la voz de trueno de la Majestad agraviada y se lo imploraba suplicante desde las cimas del Calvario, con los ojos velados más que por la muerte por el amor, de la víctima expiatoria ofrecida por la Divina misericordia como reparadora del orden violado por el delito al rigor inexorable de la divina justicia.

Así era como en su principio, en su medio y en su fin, en su causa y en sus efectos, en sus diferentes esferas y regiones daba prueba evidente

de sí la inmutabilidad esencial del sagrado vínculo del Derecho, consagrada á una por la Religión, por la Teología, por la Filosofía, por la jurisprudencia y por la Política á la vez, pues la lógica, reina y señora de las reglas de la razón y de las leyes del pensamiento, aplicaba al fin con la necesaria imperfección inherente á todo lo relativo las condiciones esenciales de lo absoluto, que como causa y como ideal resplandecían incesantemente en sus leyes.

Pues proclamada en lo más alto de los cielos la existencia *asé* de un Dios legislador supremo y soberano, manifestada en todos los actos y movimientos de todos los seres de la creación una ley eterna y necesaria, reconocida como inteligente y como libre la personalidad humana como sujeto activo del Derecho, esperada y temida una sanción penal proporcionada al delito ó una corona triunfal como recompensa proporcionada al mérito adquirido en la observancia de la ley, el orden jurídico tenía que resplandecer con caracteres inmutables en todas las esferas del Universo, en todas las acciones del hombre, en todas las relaciones de la sociedad.

En vano, en vano la pasión, extraviando con sus impetuosas violencias el corazón humano, ofuscando con los vapores de su hervor la mente de la inteligencia racional, levantaría audaz los ojos al

cielo pidien lo mutaciones fundamentales al Supremo legislador como dispensador supremo de todas las gracias. El motor, inmóvil, esplendiendo, sereno sobre el trono de gloria de su Majestad divina, respondía solemnemente á la pasión con el eterno *Non possumus* del imposible metafísico.

En vano, en vano volvería sus ojos hacia la ley esperando su deficiencia ó su violación. La ley continuaría incesante imprimiendo á cada naturaleza el impulso recibido del Creador rechazando las esperanzas de la pasión con el *Non possumus* de la regla.

En vano, en vano volvería sus ojos al libre albedrío de la humanidad alegando la necesidad de su imperio. El libre albedrío de la humanidad, alzándose victorioso y ostentándose como evidente, desmentiría los alegatos de la pasión con el *Non possumus* de la conciencia.

Y en vano, por último, extendería sus brazos á la sanción pidiendo indulto para la pena antes de cometer el delito: la sanción rechazaría indignada los brazos suplicantes de la pasión y redoblaría los expiaciones de su pena para responder con los acentos del amor el *Non possumus* de la justicia.

Por eso resplandece con armonía tan soberana y sublime á los ojos de todo pensador la concepción cristiana del Derecho.

En el seno de la eternidad, el Creador, que se basta á sí mismo en la adorable sociedad de la Trinidad Santísima y en la contemplación amorosa de su infinita esencia, halla en la expansión indefinida de su bondad absoluta la razón de la creación, que no es otra que el deseo de asociar á su felicidad las inteligencias creadas, comunicándoles sabiduría y amor para ser conocido, amado, servido y gozado por ellas. Para esto refleja sobre el inmenso espejo de la creación la luz de sus arquetipos divinos, comunicando á cada naturaleza su esencia y su existencia propias, de modo que combinadas consistuyan el orden universal de la infinita variedad de los seres que por estar ordenados bajo unidad nombramos con el nombre de Universo. La ley eterna, que regula los movimientos de cada propia naturaleza se convierte en la ley natural al llegar al orden moral, ó sea el orden de las acciones libres que forma parte del orden universal, y el ser inteligente y libre, en que se reconcentra y refleja toda la serie de los mundos por la unión personal y sustancial del espíritu con la materia, reconociendo en el derecho del Creador el deber de la criatura, deriva de este deber el derecho sobre toda la creación para reclamar y obtener los medios conducentes al fin último para que fué creado, y con la luz de este fin, la razón del orden y

el conocimiento de la naturaleza descubre, reconoce y consagra la trama maravillosa del Derecho que une al ser inteligente y libre con el Creador en sociedad divina, con sus semejantes en sociedad humana y con todo el resto de la creación material con señorío absoluto y con dominio soberano.

Cada vez que el error ó el mal se presentan para usurpar el Derecho, el hombre inteligente y libre le aplica la norma inmutable y eterna de su esencia moral, y haciéndole ver que, si aquel delito fuera derecho, el orden sería desorden, y Dios, según frase lógica de Proudhon, sería el mal, restablece la marcha natural de las cosas desde su primera causa á su último fin. Porque la naturaleza de cada ser es el principio propio de movimiento impreso por el Creador á todo ser en el acto de la creación, y la ley de la naturaleza es el orden natural, y el orden natural es la base de todo derecho, que no es otra cosa en realidad, en su fórmula, más irreducible y científica, que un ser ordenado á su perfección por el Ser perfecto que le ordena.

Porque derecho es potestad moral, y potestad moral es fuerza racional, y fuerza racional es verdad evidente como lógica, y transcendente como real del bien que resplandece como finalidad en el orden; orden que se basa y se corona en el Ser

absoluto reflejando en los seres creados la ley suprema y esencialísima del ser: que es la negación y como el aniquilamiento de la nada.

Porque ese es el admirable concierto de las verdades dogmáticas con los principios ontológicos que, arrancando de puntos manifiestamente diversos, se abrazan y se confunden al fin en el seno de la sublime unidad de la verdad eterna y absoluta. El «sed perfectos como lo es vuestro Padre, que está en los cielos», que nos promulga la revelación como el imperativo categórico del progreso, no es otra cosa, á nuestros ojos, que la *ley esencialísima del ser*, la íntima esencia de su naturaleza irreductible, mediante la cual el Ser por Esencia ordena al ser por participación que se perfeccione según su propia naturaleza, así como es perfecto según la suya el que es bondad absoluta y suprema por la absoluta *aseidad* de su naturaleza divina.

Y el hombre, fija la vista en el ideal y la voluntad en el fin, obedece como deber la obligación del derecho y reclama, ordenándolos con la razón, todos los medios necesarios para la completa realización progresiva de sus maravillosos destinos.

Qué no de otro modo que la razón es impresión y participación en el hombre de la inteligencia divina, y la bondad de su naturaleza creada, im-

presión y participación de la bondad increada, es el Derecho impresión y participación en el hombre de la soberanía de Dios.

Por donde Dios es, señores, como el alfa y el omega del Derecho para las escuelas cristianas que reconocen en él, como atributos diversos de su ser simplicísimo y necesario, su esencia inmutable como ser *asé*, su inteligencia divina como ideal y como luz y como ley de todo movimiento, su voluntad como promulgación de la ley de sus respectivas esencias, á todas las existencias actuadas, y su bondad como fin que llama y atrae á sí como á centro de bienaventurado reposo, el concertado movimiento de la razón tras la verdad de la voluntad tras el bien, del alma abrasada por el amor en pos de la belleza absoluta.

Pues Dios, ser por esencia, autor y vengador de la ley, es la ley misma viviente, es la justicia en acto puro é inmutable, y es, además de la ley suprema del orden moral en el mundo, la base fundamental y la razón *a priori* de la perfección de la humanidad en este orden, como destino final de las inteligencias creadas.

Porque si el destino del hombre es la felicidad y la felicidad del hombre sólo se halla en la posesión de Dios, y el medio de poseer á Dios es la virtud, es porque Dios es la sustancia misma de bien, y como tal su causa, su camino y su premio.

El hombre, que conoce con su razón y quiere con su voluntad el bien eterno y absoluto, y oye el grito de su libertad, que siente palpitar en su seno, armoniza todas las aspiraciones de su naturaleza y todos los anhelos de su espíritu al ordenarse voluntariamente en el orden que le lleva por el camino del bien moral á la posesión y al goce del bien ontológico perfecto.

Porque Dios, no lo olvidemos, señores, para la filosofía cristiana, no es el poder caprichoso que crea á su arbitrio la virtud, el bien y el orden moral y jurídico. Es el mismo bien absoluto y como tal absolutamente perfecto. El sumo bien, el bien bueno por esencia y por existencia. El bien subsistente por sí, como el único ser perfecto con plenitud de perfección, y por tanto la causa y el fin universal de todos los seres creados, que sólo son buenos en cuanto son, y sólo son porque es bueno el Ser perfecto que los dió el bien del ser por un acto expansivo de su bondad inagotable y soberana.

Ya lo dijo San Agustín en aquellas palabras, como tuyas, por la elevada sublimidad de su profundísimo sentido: *En cuanto Dios es bueno existimos, y en cuanto existimos somos buenos*: de donde lógicamente se deduce aquel gran principio de filosofía cristiana que deja atrás en elevación á todos los estoicismos kantianos: «Las cosas no

son buenas porque las quiera Dios; sino que Dios las quiere porque son buenas». Pues lejos de adular á Dios, como á tirano inconsciente, como adulan á la materia los adoradores del ídolo vil de la fuerza con que evoluciona y actúa, confundiendo, no ya el efecto con la causa, sino la causa eficiente con la razón de las cosas, comprendieron aquellos grandes pensadores que confundir la causa con la razón, lejos de perfeccionar la omnipotencia divina, era llevarla derecha á su aniquilamiento total, pues Dios, como personalidad perfectísima, sólo quiere como bien de su voluntad la verdad de su inteligencia, ó sea el ser de los seres que ordena á su perfección relativa el Ser supremo de su perfección absoluta.

Por eso, borrando á Dios, para las Escuelas cristianas, se borra toda razón, todo fin, toda causa, toda norma y toda sanción del Derecho, y afirmándolo, no sólo como voluntad creadora, sino como inteligencia infinita y como esencia absolutamente perfecta y como tal inmutable, se afirma y se confirma el Derecho como ley y como facultad y como vínculo en todas sus respectivas esferas.

Pues elevándonos en ascensión intelectual de uno en otro principio, como de cielo, en cielo por la región serena y luminosa de los espacios metafísicos, descubrimos el orden maravilloso y su-

blime con que resplandecen, armónicamente combinadas, las grandes verdades ontológicas morales y sociales, que componen como el fundamento y las columnas y el arco y la clave del universo moral, de que nos sentimos principales habitantes los hombres, como hechos á imagen y semejanza de Aquel que lo mueve y que lo sustenta. Dios, como ser por esencia soberanamente inmutable—su inteligencia infinita contemplando en las ideas divinas las esencias metafísicas de los seres posibles—las ideas divinas arquetipos ideales, causa ejemplar de las cosas—la sabiduría divina como directiva y reguladora de todos los actos y movimientos de las naturalezas á su fin—el orden universal esplendiendo con la belleza de la armonía con que la infinita variedad se subordina á la unidad que la armoniza y la preside—el bien como propiedad transcendental del ser en cuanto existente—la voluntad divina actuando con la existencia, por medio de la creación, las esencias posibles como reales—el orden físico realizado por la necesidad como ley de los seres materiales—la inteligencia conociendo por la razón como facultad de la verdad en la realidad de su naturaleza libre el deber como obligación de la voluntad de ordenarse como relación en el orden moral al fin último del bien absolutamente perfecto—la sociedad como organismo fundado en la naturaleza

social del hombre, desnudo de medios materiales, impulsado por necesidades físicas y morales y dotado de razón y de palabra—la autoridad como principio social y orgánico de la sociedad—la ley como recta ordenación de la razón promulgada por la autoridad al bien común—el orden jurídico social como vínculo de la sociedad ordenada al bien material subordinado al bien moral, como medio al bien ontológico del hombre—y el orden universal, definitivo y perfecto como existente y completo por la perfección de que fué causa ocasional el desorden condenado pero permitido como conducente al bien mayor de su totalidad absoluta, son como los grandes y adamantinos sillares de piedras preciosas y refulgentes, con que se levanta en el eter luminoso de la razón y la conciencia el templo sereno en que reside la divina inmutabilidad de la esencia metafísica del Derecho.

Como los cielos cantan la gloria del Creador al compás de los astros que giran luminosos por sus órbitas gigantescas, sin chocar ni tropezarse jamás en sus armónicos movimientos, así el sistema del Derecho, de la justicia y de la ley pregona la sabiduría del Creador con la armonía del movimiento ascendente de sus luminosas esferas en el cielo de la inteligencia infinita. Dios, como eterno artista, crea y da la existencia al universo real

que arreglo á la esencia de cada ser que resp[on]de en el ideal de los arquetipos eternos. La creacion, como una infinita variedad de manifestaciones dispersas, de fases distintas de la unidad, evoluciona y se ostenta segun la ley de su movimiento, dictado por la sabiduria divina. El hombre, centro vital y rey de la creacion, como lazo y nudo del espiritu y la materia, se levanta en el solio de la naturaleza visible ceñido con la refulgente diadema de la razon, con que ordena mediante su libre voluntad á Dios, en su fin, todos los seres del Universo. El orden material asciende á orden moral, en la razon, y fijos los ojos en su destino, á que su naturaleza le impele y que su inteligencia le presenta, vuela, como la flecha á su blanco, á la eterna posesion de su bien absoluto, pidiendo alas para volar á todos los seres del Universo que se le ofrecen armónicos al realizar, ordenados por la razon, los movimientos de sus esencias realizadas. El Universo, como alcázar de la civilizacion, ve á su majestuoso soberano realizar el progreso en sí, desarrollando en la existencia su esencia, y en medio de los astros desiertos que giran en su órbita natural ve elevarse en espiral luminoso el astro habitado por la razon, que sube á recibir directa la luz y el calor del sol, que esplende inmóvil en el centro fijo del sistema, irradiando incesante la vida y el movi-

miento y el ser á todos los seres del Universo creado, que entonan á la gloria del Hacedor, por la palabra viva del hombre, el himno eterno de la alabanza, formado con las exclamaciones enajenadas del amor, y con los ayes penosos de la justicia.

Sistema lógico y armónico y comprensivo por demás que, debidamente desarrollado y aplicado en la proporción que reclama la naturaleza particular de cada esfera social, realizaba en el orden de las inteligencias aquel ideal perfecto que necesita fulgurar como norte, ante la mente de la humanidad, en todos los días de la historia, si no ha de vagar como al acaso extraviada y perdida entre las más espesas tinieblas. Sistema que marcaba rumbo fijo y derrotero seguro á la libre actividad del linaje humano sobre la tierra, señalando á las generaciones que pasan la ley del Ser que permanece con aquellas palabras del Profeta que parecen escritas para recordar á la humanidad la divina inmutabilidad del Derecho: «*Ego sum Dominus et non mutator. Yo soy el Señor y no me mudo*».

Con lo que, orientada la humanidad hacia sus verdaderos destinos y asentada la sociedad sobre sus fundamentos naturales, vería abierto, franco, indefinido y ascendente, delante de sí, el camino real del progreso, mediante el cual la civiliza-

ción, sin reemplazar el paraíso perdido ni anticipar el esperado como logro de la humana finalidad, realizaría el ideal esplendente del desarrollo armónico de las facultades humanas, perfeccionadas por la posesión, cada día mayor, de la verdad por la inteligencia y del bien por la voluntad, hasta llegar á aquel grado supremo de civilización, espiritual, que llamaremos santificación, en que con los desbordamientos de la caridad se anegaran los cauces de la justicia.

¡Ah, señores! Podrá negársele, si queréis, á esta concepción portentosa el asentimiento de la razón, mutilada en su potencia cognoscitiva, disminuída en sus criterios de verdad, despojada de sus más legítimos procedimientos, negada y sustituida á la vez por ideas, sensaciones ó fuerzas morbosas de la sustancia única; pero nadie le podrá negar el maravilloso aparato de su grandeza científica que abarca todo el orden moral, engendra todo el orden jurídico y encierra entre los colosales brazos de la primera causa y el último fin, el vasto concierto de la creación, el origen, la naturaleza y el fin de la sociedad y el destino total del hombre.

Por eso fué, no lo dudéis, un día aciago para el Derecho, no menos que para la civilización, aquel en que el fraile apóstata, por envidias de comunidad, rompió con mano sacrílega la unidad reli-

giosa, moral, jurídica y científica de la sociedad, sembrando inconscientemente, contra su intención manifiesta, entre fárragos teológicos y entre improperios de plazuela, con la negación del libre albedrío, con la apoteosis de la inmoralidad y con la salvaje rebeldía de la razón, la ruina del orden moral todo entero y la imposibilidad total del orden jurídico en la tierra.

Sin unidad en la creencia, sin unidad en la convicción, sin unidad en el concepto, roto en mil cambiantes el dogma, interrumpida la tradición, desorientada la ciencia, la razón deshonorándose entre los brazos de la pasión y vendiendo sus argumentos á la fuerza, la fuerza bruta y la pasión brutal y desenfrenada reinaron de hecho en la sociedad y se proclamaron como Derecho más tarde.

¿Recordáis todas las sucesivas y decadentes transformaciones del Derecho que la filosofía protestante dedujo con lógica no muy atrevida, por cierto, del *servo arbitrio*, del *Pecca fortiter* y del examen privado y rebelde de Lutero, separándolo con Grocio primero de la Religión y más tarde con Puffendorf de la Moral, hasta venir á parar con Hobbes en el egoísmo como fundamento moral, en el deponstismo como medio social y en el goce físico como fin jurídico?

Más tarde, ya lo hemos recordado hace poco, el

Lutero de la filosofía imitando al Descartes de la Religión, hizo su *protesta* en la ciencia, y aunque pretendió hacer cómplice á Dios de la ruina del orden moral y jurídico, afirmando la mutabilidad de su esencia á capricho de la voluntad divina, puso con esto y con su duda y con otras varias doctrinas más, como su noción de sustancia, la acerada segur de la negación escéptica materialista y atea á la raíz misma del Derecho. Así como para Hobbes el bien y el mal sólo tenían por fundamento lo agradable y lo desagradable, y su única ley era gozar, y su derecho la consagración del egoísmo por el despotismo y por la fuerza, para Spinoza ninguna cosa es buena ni mala en sí misma, la medida del derecho de cada uno es un poder, y el ignorante tiene derecho á todo lo que el apetito le aconseja, ó sea á vivir según las leyes del apetito.

Os hago gracia, Sres. Académicos, de toda ó casi toda la arqueología del error que, como sabéis perfectamente, se oculta entre las ruinas de la filosofía sensualista del pasado siglo, con tanta más razón, cuanto que sus más funestos principios los hemos de encontrar exhumados, como revelaciones novísimas de la ciencia, en el seno de la sociología contemporánea. Básteme sólo recordaros que la inestabilidad objetiva ó subjetiva del Derecho palpita ó se revela en el fondo de todas

y cada una de sus negaciones, manteniéndose viva la sociedad á pesar de tanto demoleedor sofisma por el ambiente vital común que diez y ocho siglos de civilización espiritualista y cristiana habían infiltrado por todos los poros del cuerpo social en el corazón del linaje humano, sin que bastara, no obstante, á impedir aquella formidable explosión de todo género de violencias que convirtió durante el reinado del Terror en cadalso infame del Derecho y en trono divino de la fuerza el tablado erigido como un altar á la que se llegó á bendecir con el nombre de «santa guillotina».

Ya con razón notó Balmes que con haberse entendido entre los pueblos europeos el Derecho y la ley tal como los explican Santo Tomás y todas las Escuelas cristianas, se desterró de Europa la tiranía, se hizo imposible el despotismo asiático y se creó la admirable institución de la Monarquía europea, y con haberse entendido como Rousseau, se abortó al mundo la Convención con todos sus estragos y horrores.

Y aún por esto pudo añadir con soberana elocuencia que el artista que le representó en su sepulcro entreabriendo la losa funeral para dar salida á su mano con una antorcha encendida, acertó, sin saberlo, á reproducir el resultado histórico de sus obras, pues de su tumba y de sus obras

salió, no la antorcha de la verdad, que con su clara y serena luz disipa y ahuyenta las tinieblas de la ignorancia, sino la tea incendiaria del error y de la pasión con que puso fuego á la tierra.

Y viniendo ya á nuestros días, hora es de que al lado de la doctrina perenne de la inmutabilidad del Derecho, mantenida sin vacilar por los actuales maestros de la filosofía cristiana, examinemos rápidamente las doctrinas que ostentan su mutabilidad como característica de su esencia.

Pero antes de entrar en el examen y clasificación de tan variadas Escuelas, necesario es que, como base preliminar, procedamos á despejar una incógnita.

No cabe duda para nadie ó para casi nadie en el mundo que, así como toda la filosofía moderna procedió, en sus distintas direcciones, del tronco común de la filosofía de Descartes, toda la filosofía novísima ó contemporánea procede de Krant, como causa eficiente, ejemplar, ocasional ó final de sus diversos sistemas. El nombre ilustre del filósofo de Kœnisberg se levanta en el frontispicio de la ciencia especulativa en esta época, como el nombre de Sócrates en el de la especulación helénica, como el de Santo Tomás en el del organismo científico de la Edad Cristiana, como el de Descartes, en fin, en el de la descomposición y disgregación empírica de la Edad Moderna. Sin

llegar al grado supremo de adoración de los idólatras fanáticos de la filosofía de lo absoluto, que consideraron como perdidos para la humanidad y la ciencia los siglos anteriores á la crítica de la razón pura, en orden á las leyes del conocimiento, y sin afirmar, como ellos, que toda filosofía anterior carece de canon para juzgarla, nos apresuramos á reconocer que este período extraordinario abrió un cielo nuevo en la historia de la humanidad con el planteamiento ó la reproducción si queréis, de hondos y tenebrosos problemas agitados en vano durante siglos por el genio especulativo de la antigüedad y que la razón científica de los pensadores cristianos creía haber resuelto para siempre. Con ser tan honda, tan transcendental y tan grave la obra científica de Kant, aún hay, hasta en el seno del espiritualismo cristiano, diferentes criterios para juzgarla. Para unos es el escéptico demoleedor del orden del ser y del orden de conocimiento; para otros es el verdadero fundador del orden ético y jurídico sobre sus únicos cimientos racionales.

Nace esta contradicción, hecha la parte natural de las preferencias de escuela á que pertenecen los críticos, de que los unos miran más á su lógica que á su moral, y los otros á su crítica de la razón práctica más que á su crítica de la razón pura.

Para nosotros, partidarios de la ciencia integral, que creemos una y orgánica la ciencia, que vemos en ella la verdad lógicamente sistematizada, la cuestión no puede aparecernos dudosa, y si hubiéramos de juzgar por las exigencias de la lógica, claramente inscribiríamos el nombre célebre de Krant entre los demoleedores del Derecho,

Pero si, más que á las exigencias científicas de la lógica y á los resultados históricos de la escuela, atendemos á los propósitos evidentes del pensador, mal podremos clasificar entre tales al que, por salvar de la ruina del universo metafísico el principio del Derecho y de la Moral, abrió con su imperativo categórico tan larga brecha en su sistema, que hubiera llegado á dar al traste con él si las inconsecuencias tuvieran valor en las doctrinas.

Porque, aparte de que á sus afirmaciones éticas se les puede aplicar la crítica con que demolió con igual razón las afirmaciones metafísicas, el fundamento de la existencia de Dios por la necesidad del orden moral y jurídico se presta á parodias algo burlescas, como aquella que se permite un pensador italiano al invocar el nombre de Kant como prueba de la necesidad de la existencia de Dios para la existencia del Derecho. «No bien habla el Derecho—dice este escritor tan profundo como ingenioso—cuando ve-

mos alzarse detrás de él la augusta y terrible majestad del Hacedor Supremo, que habla y ordena: y así seguramente la vió, por fin, el impío sofista de Kœnisberg, cuando después de haber borrado de la realidad del Universo el ser infinito de Dios, quiso conservar en el orden práctico aquel sentimiento obligatorio en que todo derecho se funda, y detrás del fantasma de su *imperativo categórico* hizo surgir resucitado el temido y combatido Dios, sin el cual faltaba todo principio de inviolabilidad y desaparecía toda idea de Derecho; sino que con su torcido razonar quitaba toda fuerza al Dios mismo que invocaba como protector de su Derecho. Para nosotros, que damos por supuesta la existencia de Dios, el argumento es irresistible: «Dios manda... luego la criatura debe obedecer». Para el sofista de Kœnisberg el argumento varía completamente de forma, y el que quisiera hacer valer su derecho contra un deudor tendría que argumentar de esta manera: «No sé si Dios existe; pero si Dios no existiese, yo no tendría el derecho que seguramente me asiste, ni tú estarías obligado; luego Dios debe existir para proteger mi derecho». Si aquel cerebro caprichoso—añade— hubiera empleado semejante argumento respecto de la autoridad humana, habría hecho reír hasta las piedras. Suponed que, viéndose asaltado por un ladrón en

medio de una selva, le dice: «Si hubiera aquí guardias civiles no te atreverías á quitarme mi dinero; luego debes creer que los guardias civiles están aquí para que respetes mi dinero». ¿O: parece que el ladrón dejaría acaso de robarle?»

Pero apresurémonos, en prueba de imparcialidad, á contemplar el reverso de la medalla, citando las palabras de otro escritor espiritualista también y que ha sabido juzgar al propio Kant con dureza, como develador de la existencia objetiva, ó por lo menos de la demostrabilidad de todo el orden metafísico.

Combatiendo en nombre de la razón y de la ciencia la triste doctrina de la *Moral independiente*, dice el aludido escritor, al colocar el nombre y la doctrina de Kant enfrente de los partidarios de este sistema. «Ciertamente no se hallará un moralista en quien la inspiración sea más alta y más severa y más segregada de toda influencia ajena que la de Kant, más rigurosamente científica y por consecuencia más independiente en el verdadero sentido de la palabra. Pero ved las diferencias capitales. La concepción de la ley moral, según Kant, es toda racional; sería destruir toda su autoridad derivarla de la experiencia. Por su manera de concebir la ley, Kant hace proceder lógicamente el derecho del deber, es el imperativo categórico el que crea el deber, y el

deber, una vez creado, crea á su vez el derecho... En fin, para el gran filósofo alemán la idea religiosa es el coronamiento indispensable de la Moral. La noción de Dios no interviene en el establecimiento de la doctrina de las costumbres, pero la finaliza y la consagra, y si no asiste á su base, aparece por lo menos en su cúspide. La realidad del Juez y del legislador supremo le aparece como indispensable para constituir una sanción exterior indispensable á su vez á la Moral. Hémos aquí de un golpe arrojados en plena Metafísica y ¿en qué Metafísica, ciertamente? En la de Dios, en la de la inmortalidad y en la de las sanciones, es decir, en los antípodas de la Moral independiente». Y en otro lugar: «¡Cómo el gran moralista de los modernos tiempos, aquel cuyo nombre y cuyo ejemplo invocan tan á menudo los teóricos de la Moral independiente, Kant, se sentiría inquieto y asustado ante semejante empresa! Dar al deber una base experimental hubiera sido para él casi un sacrilegio! ¡Qué solicitud ha dejado por desplegar para poner la ley de las leyes fuera de los alcances de la experiencia! ¡Con qué precisión superior de pensamiento y de lenguaje, con qué autoridad de convicción ha señalado que era fuera de la experiencia donde había que buscar el fundamento de la Moral!... El solo título de la gran obra de Kant, *La meta-*

física de las costumbres revela su escrúpulo, diré que hasta su piedad científica, el esmero que empleó para colocar fuera del alcance del hombre la fuente superior de donde mana la ley. Si uno se separa en este punto tan grave de los orígenes, de la teoría profundizada y precisada por Kant, sólo le queda á la Moral el empirismo de los hechos».

Por lejos que me halle yo, Sres. Académicos, de opinar como el escritor citado, en orden á la superioridad absoluta de la doctrina moral de Kant, no puedo menos de hacer constar en estos momentos que, dejando á un lado su significación y representación en la historia de la filosofía, las consecuencias lógicas de su excepticismo transcendental, sus elogios mismos á la moral cristiana considerada como moral racional, su teoría ética del deber, su distinción *formal* entre la Moral y el Derecho, y la notoria inconsecuencia con que aplicó luego su principio fundamental, y ateniéndome solamente al sentido necesariamente estóico de la razón en que basa el orden moral para poner fuera del alcance del hombre la fuente superior de la ley, me creo obligado á prescindir *a priori* y por el momento del nombre del padre de la filosofía novísima al hablar de las escuelas y sistemas que, al afirmar su mutabilidad, destruyen en su esencia el Derecho.

Porque si bien es cierto que Kant, al partir del método cartesiano para llegar á la conclusión social de Rousseau, erigió en sistema jurídico el principio de la razón individual como norma eterna del Derecho y la personalidad humana en sí, como abstractamente considerada, dando la fórmula definitiva y científica del principio ó de la negación protestante, sustituyendo la arbitrariedad á la inmutable ley de lo justo, para venir á parar en la fórmula negativa de la coexistencia universal de las libertades individuales, no es menos cierto á la vez que todas estas desviaciones del orden lógico y moral son apostasías científicas de la evidencia que le impulsó á proclamar como real el orden moral y jurídico, concediendo á la razón como práctica lo que le negó como pura, y dando al orden moral como causa la esencia y la existencia de Dios como clave de su sistema. «Si la razón pudiera negar con certeza la existencia de Dios y la inmortalidad del alma, dice el filósofo de Kœnisberg, la ley moral sería *una pura ilusión* de la razón práctica.» Así, pues, Dios como causa única del orden moral objetivo, el orden moral como real, la oposición entre las inclinaciones naturales y los deseos sensibles y la ley racional, el *imperativo categórico* que impulsa á la voluntad á obrar en conformidad con la recta razón para que su acción real pueda servir de nor-

ma y de ejemplo á todas las acciones particulares análogas, constituyen el propósito y la intención, aunque infundado é incumplido, de presentar como *inmutable* el Derecho, como basado en la razón universal y específica y en la naturaleza racional y dependiente del hombre.

Porque ésta es la piedra de toque fundamental é infalible, por decirlo así, para la más acertada clasificación de los sistemas, sean las que fueren las inconsecuencias, las faltas de método ó de conclusión de sus respectivas doctrinas. De este error parten casi todos los sofismas que envenenan la sociedad en las ciencias políticas y morales, y se halla tan arraigado y extendido este error, que pocos son los pensadores y menos las veces que dejan de caer en él al tratar de la Metafísica del Derecho. Me refiero al alcance y significación de las ideas, *razón y naturaleza*.

Para todo filósofo espiritualista que sea lógico consigo mismo, el entendimiento ó la razón, que no son dos facultades distintas, sino dos funciones de una misma potencia intelectual, es una como impresión de la verdad primera, una como participación de la razón divina que, reconociendo evidentes los primeros principios de los órdenes lógico y ontológico se sirve de ellos como de norma y de regla para juzgar de todas las ideas que se ofrecen á su consideración y criterio, de

donde nace que la verdad, á sea la realidad de las cosas, conocida por el entendimiento con certeza, constituye la perfección propia de la razón. Del propio modo, para semejante filósofo, la naturaleza de un ser es ante todo su esencia, por donde, siendo, la del hombre racional, tiene en la razón y por la razón como innato, el conocimiento de la ley que le ordena como inteligencia conocedora con certeza del bien y el mal en el orden moral, subordinado y dependiente de la razón y de la voluntad divina, de donde nace en cierto modo la identificación de la naturaleza de la ley natural y de la razón.

Así debió comprenderlo el linaje humano por revelación divina ó natural en los comienzos de la Historia, así lo trasmite incesante la tradición de cima á cima sobre todas las eminencias del pensamiento filosófico, así palpita en los monumentos perennes de la Religión y de la ciencia de la humanidad, así se revela en la enseñanzas de Sócrates, de Platón, de Aristóteles, de Séneca, de Cicerón, de Epitecto y de todo pensador digno de este nombre en los anales del mundo. « Vivir conforme á la razón no era para los antiguos estoicos, los mayores moralistas de la antigüedad, dice un apologista de Kant en filosofía del Derecho, deducir la regla de las costumbres de la razón individual, sino conformar su vida á la ra-

zón universal que gobierna y anima al mundo.»

«Vivir conforme á la naturaleza, decían otros estoicos, no era sacar de sí mismo y de su naturaleza propia la ley de sus actos: era vivir conforme al orden realizado en la naturaleza, principio de la justicia en el alma, de la belleza en el cuerpo y de la armonía en los orbes.»

Como cifra y compendio de esta doctrina extraída como oro puro del crisol de toda la filosofía Helénica, ¿quién no recuerda aquellas sublimes palabras de Cicerón que nos presentan á Dios y al hombre como *ciudadanos de una misma ciudad*, unidos en una *sociedad de razón* y ligados por los vínculos de la *sabiduría*?

Fué necesario, como hemos dicho al principio, que torcido el curso de la civilización por la reforma protestante, de la herejía teológica de Lutero, que daba como revelaciones del Espíritu Santo los delirios de la interpretación privada y caprichosa de las Sagradas Escrituras hecha por cualquier tonelero iluminado y fanático, se dedujera más tarde, con grande sorpresa de sus doctores, la salvaje independencia de la razón individual y la santificación de los instintos fatales del temperamento, que después de envolver en sangre y fuego toda la Europa cristiana con las guerras de religión, formularon en el *Contrato social* el código de la anarquía despótica de las

Revoluciones políticas, como prólogo y sinfonía á la vez del régimen tiránico de selección animal que nos brindan en perspectiva las evoluciones sociales.

De que el hombre sea ante todo una inteligencia, de que la razón constituya la soberanía relativa del hombre, de que hasta el obsequio á la fe deba y tenga que ser racional, de que la ley de la razón le guíe en el desarrollo de sus facultades naturales, de que haya una ciencia racional pura de la moral distinta aunque no contraria de la moral revelada, de que la propia razón sea la regla próxima y homogénea de la voluntad en el orden moral y la regla inmediata de la moralidad de los actos, lejos de seguirse la legitimidad del error y la independencia arbitraria del juicio, se sigue el imperativo categórico, y hasta si queréis la fuerza coactiva moral de la verdad, de la razón objetiva específica y universal, de la razón divina propiamente, por lo que cuanto más dependiente hagamos el orden moral de la razón, más obligatorio lo haremos, porque siendo la razón universal, y obligatorio para todos lo que prescribe como perteneciente al orden moral, nadie puede alegar como excepción la independencia irracional de su juicio.

Suponed que en lugar de tratarse de Moral se tratase solo de aritmética: de que sea puramente

racional que dos y dos suman cuatro, ¿se podrá deducir de aquí mi derecho á sostener que son cinco, fundado en la independendencia rebelde de mi razón, que me persuade lo que afirmo?

No, mientras exista la humanidad, sobre todo el gárrulo griterío de los retóricos y los sofistas, se reconocerá por el sentido común la necesidad de someter el juicio erróneo individual al juicio lógico universal, á la verdad cierta ó evidente, á la razón divina, en fin, luz infalible del entendimiento y causa eterna de las cosas.

Pues lo mismo sucederá con la idea *naturaleza*. De que sintamos en lo más hondo de nuestro ser la voz reveladora de la conciencia que nos enseña la ley fundamental de nuestra inteligencia y voluntad, de que nuestra propia naturaleza esté diciendo á gritos á la razón la causa, el medio y el fin que la ordenan en el orden de la creación, no se sigue ni se puede seguir que sea obrar conforme á lo que pide la ley de nuestra naturaleza dar rienda suelta á los apetitos y concupiscencias de nuestro temperamento, ni á la propensión espontánea de nuestra voluntad independiente de los dictados de nuestra razón convenientemente iluminada por las enseñanzas sociales.

La razón humana, pues, conoce y posee la ley de nuestra naturaleza, y cuando el hombre apasionado viola y atropella esta ley, viola y atro-

pella al mismo tiempo la razón, obrando más irracionalmente todavía que los propios irracionales que al obedecer ciegamente al instinto, obra conforme á la ley que les señaló el Creador como propia naturaleza, y sin tener que saltar por encima de su razón como el hombre.

Sólo tomadas así las ideas *naturaleza* y *razón* cabe ordenar bajo unidad la variedad de los seres sociales, pues confundir los caprichos intelectuales y los apetitos sensitivos con la *Razón* en y con la *Esencia metafísica* de los hombres, equivale á destruir como imposible la sociedad, dispersando como locos y como bruto sus miembros.

Por eso, á impulsos de la necesidad de nuestra propia naturaleza y de la lógica que al error impone la propia razón humana, apenas destruido ó negado el derecho de la verdad sobre la razón y el entendimiento del hombre como revelación evidente de la ley natural, brota la imposición por la fuerza de la mentira consagrada, á desprecio de todo pudor y en provecho de toda tiranía; tal, por ejemplo, Calvino consagraba el libre examen de la Protesta quemando vivo á Servet; tal Robespierre preparaba, escribiendo contra la pena de muerte, las ejecuciones del Terror; tal, suma, para no salirnos de las doctrinas, busco Rousseau en la *Voluntad de los más* la *Opini*

creadora de la *Legalidad*, para sustituir á la *razón reveladora de la verdad en derecho*, y tal, Herbert Spencer señala en las leyes biológicas del organismo el principio científico de la selección que han de aplicar despóticamente á la humanidad los *Sabios en Sociología*. ¡Tan cierto y tan evidente es que todo lo que se quita á Dios, á la verdad y á la razón, se le quita en definitiva al Derecho y se le otorga necesariamente al mal, al error, á la pasión, para dárselo en definitiva á la fuerza!

Despejada ya, para nosotros al menos, la incógnita que respecto á las teorías novísimas del Derecho ofrecía la filosofía de Kant, padre por otro lado de la *Ciencia* contemporánea, merced á la desaparición del equívoco de las palabras naturaleza y razón y del valor lógico de sus doctrinas, cúmpleme, examinar lealmente los sistemas á que se pueden reducir, por virtud de la lógica y en razón al principio que señalan como norma de la justicia, las Escuelas en que se encarnan.

Pero no temáis, Sres. Académicos, que, arrastrado por las exigencias del tema, vaya á obligaros esta noche á asistir al análisis circunstanciado y preciso de escuelas y sistemas que estáis hartos de conocer, como todo se conoce ya hoy por demás en el mundo. Este trabajo, hecho has-



ta la sociedad por escritores respetables, pide su naturaleza peculiar las formas y las proporciones de un libro. En el breve discurso que estáis condenados á escuchar, sólo haré mención rápida de sus principios, considerados en relación con la idea fundamental de la inmutabilidad del Derecho.

Y aunque, como era natural que sucediera, una vez rota la unidad, los fragmentos se han ido subdividiendo hasta lo infinito, sólo tomaremos en cuenta por su importancia los que han merecido fijar, ó por su originalidad ó su audacia ó por su gran aceptación, las miradas atentas de la Historia.

Consecuentes con este punto de vista y con la idea fundamental que sirve de tema á este discurso, más que á los sistemas en que sucesivamente se ha ido manifestando la tendencia particular de cada momento, más que á los autores que los han personificado en la ciencia, atenderemos al principio ontológico y fundamental, que como base del orden ético y jurídico invocan y proclaman para el desarrollo de la justicia en la sociedad, siquiera incluyan en sí mismos la negación más absoluta de la sociedad y de la justicia, del Derecho y de la moral á un mismo tiempo.

Pues, como claramente habéis visto, al hablar

de la inmutabilidad del Derecho, me refiero á la inmutabilidad esencial del Derecho en su concepto trascendente, tal como hoy se niega ó se discute en el mundo, pasando por encima de las cuestiones secundarias, hace ya tiempo debatidas, referentes á mutabilidad por adición de la ley humana positiva ó por mutación accidental de la materia á que se aplica, y relativas á la identidad ó separación de la ley civil y natural, que constituye la polémica de la *Escuela Histórica* propiamente dicha con la *Escuela Codificadora*, siendo evidente para mí aquella fórmula consagrada de que el Derecho es, y no puede menos de ser por su *naturaleza, absoluto y contingente por aplicación* como se proclamó en las Escuelas.

Reducidas á este criterio, condenadas sus diversas exposiciones al principio fundamental y metafísico que las informa, prescindiendo de toda clase de accidentes, nos atrevemos á compendiar en dos la múltiple variedad de las Escuelas que llevan implícito como esencial, y hasta explícito como fundamento y propósito, el principio de la mutabilidad en su concepto del Derecho: la que lo funda en la *Voluntad* y la que lo funda en el *Instinto*; esto es, la escuela racionalista y radical y la escuela materialista y utilitaria, sin que fuera temerario afirmar que aún estas dos son reductibles á una, en cuanto es la segunda

una aplicación legítima del principio filosófico de la primera, y en cuanto es el principio de la primera, aunque deshonrado con otro nombre el que actúa al fundamentar el orden jurídico en la segunda, y aún pudiéramos añadir en cuanto no difieren esencialmente en el resultado final, si bien este mismo motivo es el que nos obliga á clasificarlas bajo la razón social de «inestabilidad» en el presente discurso.

Bien demostró esta analogía suprema el abrazo inconcebible al parecer de un sistema con otro en el santuario de la *Ciencia*, abrazo que tantos gritos de escándalo y de alarma produjo en el mundo de la sabiduría oficial y de la lógica universitaria y del espiritualismo incompleto, y que nosotros hallamos lógico y natural descartada la impalencia de la mentira y reducidas á su justo y legítimo valor las ideas y las palabras.

Pero sería llevar demasiado lejos mis ansias de simplificar incluir uno en otro ambos sistemas, por lo que los examinaremos como son, ó por lo menos como en público se presentan, dejando para más tarde, aunque lo anunciemos desde ahora cómo en virtud de la unidad lógica de la verdad y de las armonías del orden, al condensar y reducir las ideas y los sistemas, tenemos necesidad de repetir lo mismo que venimos diciendo: que suponiendo el derecho un orden y el orden un or-

denador, las naturalezas ordenadas y las facultades reveladoras de las leyes que presiden á la ordenación, tienen que ser lo que son, y no lo que con los equívocos ya deshechos, aparentan lo que se quiere que sean, el hombre sujeto activo del Derecho y la facultad con que lo conoce y proclama como esencia objetiva y transcendental y como tal eternamente inmutable.

El racionalismo, ya lo sabéis, no es el uso santo de la razón, es su abuso. Nadie sublimó tanto la razón como la filosofía cristiana, que la consideró como impresión y participación de la misma luz increada, al paso que el racionalismo ha empezado por negarla hasta la facultad de conocer, concluyendo en él la razón hasta por negarse á sí misma. Para Santo Tomás la razón es el reflejo del entendimiento divino; para Renan la razón es una enfermedad del cerebro humano. Pero cuando la razón, como facultad, quiso declararse infalible separándose de la Razón eterna de Dios, que es la ley suprema de la verdad, tuvo por la fuerza lógica de las cosas que divinizarse á sí misma, por donde vino el panteísmo alemán á ser el producto lógico y la encarnación más perfecta, ya consagrada por tal, del racionalismo científico. Como la razón racionalista confiesa que no puede conocer la verdad metafísica, claro está que cuando piensa la crea, pues debiendo ser la ver-

dad metafísica la ley suprema de la razón, ó dejaría totalmente de racionar, lo que no dejaría de ser curioso en el racionalismo, ó sus razonamientos tienen que ser para él: la ley suprema de su conciencia, que es como llamamos á Dios los filósofos espiritualistas.

Por eso Fichte, por ejemplo, que concluyó del criticismo de Kant su idealismo subjetivo en que «toda realidad exterior es un sueño y el hombre el sueño que lo sueña», concluyó con no menos lógica y derecho que el imperativo categórico del deber y de la moral era y tenía necesariamente que ser el que expresa con estas increíbles palabras: «ámate á tí sobre todas las cosas y á los demás hombres para tí».

Lo que sería formular de una manera indecente el canon supremo del más brutal egoísmo si el *Yo* no fuese el único Dios de su filosofía racionalista.

Y como el Monismo científico es tan Panteísmo á su vez como el Monismo filosófico, aunque sea un Panteísmo de *escalera abajo*, por decirlo así, en tanto cuanto afirma la unicidad de la sustancia afirma su divinización, y sea *razón* ó sea *instinto*, la revelación creadora de su propia ley como expresión única del Derecho.

Y siendo el Derecho todo la creación independiente de cada razón individual, ¿podrá ser el

Derecho ni en el orden del espacio ni en el del tiempo una entidad inmutable? ¿Podrá ser vínculo social? ¿Podrá ser otra cosa que un capricho más ó menos fundado del que lo ideó, mudable, no sólo á merced de cada individuo, sino á merced del mismo que lo creó, según vaya variando de criterio?

Y siendo así, ¿con qué título se impondrá á los demás criterios individuales? ¿Con el título de la *Opinión de los más*, con el título de la *Voluntad general* que, atropellando la independencia de mi razón individual, en nombre de esa misma razón me impone, objetivándola como ley divina, necesaria y eterna, no las revelaciones directas de Dios, no las verdades objetivas transcendentales y metafísicas de las cosas, sino la *opinión*, el criterio individual de otro hombre que tuvo más elocuencia, más aplausos, más halagos para las pasiones, más promesas para las concupiscencias, más medios, en suma, que yo para fascinar á lo menos, cuando no para oprimir ó para comprar, á mayor número de voluntades? ¿Qué más prueba de que el racionalismo filosófico, al crear el Derecho sacándolo todo de sí, sólo engendra como ídolo y verdugo de la sociedad con uno ú otro nombre la *Fuerza*!

Con razón se indignaba la lógica y la franqueza de Proudhon contra la mentira de los siste-

mas y la hipocresía de las Escuelas que, después de haber separado el orden moral del Dios del Génesis y de los Profetas, del Evangelio y de la Iglesia, de todo Dios de toda religión positiva, de todo Dios de toda filosofía racional, querían imponérselo en nombre de la *razón de los otros*. El hombre, para la lógica de Proudhon, so pena de convertirse en esclavo, no puede obedecer á nadie más que á sí mismo. El solo, con sola su voluntad, crea en sí propio el Derecho, y es el origen y el principio de la justicia. Por eso parte de la *bondad natural del hombre* para concluir: *la santificación del goce como virtud, el odio y la blasfemia contra Dios, que es el mal, y la anarquía como única forma legítima de las sociedades humanas*.

Y si estos extremos parecen, aunque lógicos, exagerados á alguno, que no se revuelva incomodado contra Proudhon, que se revuelva contra el principio, pues el propio Proudhon deducía su teoría anárquica de la Moral y del Derecho, de las luces de su propia razón en rebeldía abierta contra toda fé, contra toda razón, contra toda autoridad, contra toda verdad, contra toda enseñanza social, religiosa, metafísica y moral, considerada como yugo ominoso de su razón *individual, independiente y soberana*.

No; si la sociedad es un hecho natural, y como

natural necesario; si el Derecho es el vínculo de la sociedad, el Derecho no puede ser creación de la razón de cada hombre, tiene que ser reconocimiento universal de la verdad que resplandece en la naturaleza de las cosas creadas por la libre voluntad de Dios con arreglo á las inmutables esencias de las ideas divinas y de las verdades eternas, y si el Derecho no presupone una razón divina y una verdad eterna que sean causa, fin, objeto, norma y regla de la razón, el Derecho sólo puede ser para mí: *el derecho de mi voluntad soberana*; el Dios de la religión y de la filosofía: *el Mal como espectro de mi razón y como verdugo de mi conciencia*; y la sociedad: *la prisión en que se me sujeta al capricho de una autoridad usurpadora de mi voluntad inmanente.*

Pero ¿no se pudiera decir, volviendo atrás de todo lo que se ha convenido en el mundo? ¿Qué tiene que ver la *razón* con la *voluntad* como base y norma del Derecho en la filosofía del mismo? Si la base del Derecho es la razón individual para el racionalismo democrático, ¿por qué se le clasifica bajo el epígrafe de *sistema de la voluntad*? Francamente, no temo que nadie entre vosotros formule dentro de aquí este argumento, porque aparte de que, como acabamos de ver, la razón de los más sólo puede obligar á la razón de los menos, imponiéndose como voluntad general, y

aparte de la razón psicológica que lo explica, la historia de la filosofía del Derecho y aún la historia misma universal están ahí para dar fe, con la práctica de los principios en el tiempo y en el espacio, de lo que la lógica manifiesta, acorde con la observación, en el orden de la naturaleza.

Conocéis la teoría de la verdad de las escuelas espiritualistas. De Dios, inteligencia y ser supremos, parte la luz que ilumina todos los entendimientos y el ser que crea y conserva todas las cosas. Cuando la inteligencia humana conoce la verdad, realiza con su ecuación por la idea la unión del objeto con el entendimiento, que de una manera más superior por lo divina realiza la inteligencia de Dios con los arquetipos eternos. De aquí su aptitud y disposición natural para conocer la verdad y para conservarla una vez conocida, de aquí la evidencia inmediata de los primeros principios, de aquí la infalibilidad del criterio de la evidencia, de aquí la certeza del conocer bajo los criterios de la lógica. La esencia inmutable y eterna de la verdad corresponde á la esencia inmutable y eterna de nuestro entendimiento, que percibe naturalmente la verdad como el ojo la luz y como los sonos el oído.

Pero ¡ay! que la razón no obra sola en los actos que revelan el conocer del entendimiento humano. Al lado de la *razón* opera la *voluntad*, y tan-

to como sería irracional que la razón rechazase la *verdad*, que es su objeto, tanto es fácil que la voluntad quiera el *bien* que se le presenta como *inmediato*.

Sólo así se explican los juicios espontáneos de la inteligencia rectificadas por la voluntad; sólo así las apostasías inconcebibles que registra y que condena la Historia. El entendimiento, como la razón de Pilatos, ve clara y limpia la verdad y no halla nada contra ella; pero la voluntad ve, como la ambición de Pilatos, el bien de no aparecer como enemigo del César y condena á muerte á la verdad, si bien tomándose antes la precaución de lavarse las manos. No es necesario que el entendimiento se dé clara cuenta de su defección para ser cómplice de la voluntad; basta que admita á consideración otra verdad distinta que intercepte los rayos luminosos de la visión intelectual primera en el momento augusto del juicio; basta que abra las válvulas inferiores del corazón por donde el vapor de las pasiones hirvientes suba hasta empañar el cristal de su purísima lente ó la atmósfera diáfana y serena en que resplandece la verdad pura y sin mezcla de todo aspecto de bien.

Por eso la retórica halló el simil de «la venda de la pasión» para tapar los ojos del entendimiento; toeso la antigua gentilidad pintó en sus mi-

tos como *ciego al amor*, por aquello de que «pasión quita conocimiento» y «quien ama lo feo, hermoso le parece». Cuando la idea de la *venganza* ha repugnado á la razón, la voluntad se la persuade al entendimiento con el nombre de la *justicia*. Recordad aquellas páginas sublimes que la pluma de Balmes consagró á la inmortalidad con el título de *El Criterio*. Allí veréis grabado en las realidades de la vida este principio de psicología. El hombre juzga muchas veces al revés de la misma verdad que contempla, pero la culpa de este error no radica en su inteligencia, sino en su voluntad.

Por esto son lógicas las recusaciones de jueces amigos ó enemigos. Por esto se dijo con razón que nadie es buen juez en causa propia. No por temor á la hipocresía y crueldad, sino á la falta de serenidad en el juicio. ¿De qué sirve que la verdad brille esplendorosa como el sol á los ojos de la razón, si la voluntad interesada en las tinieblas cierra los párpados para no verlo?

De este gran principio antropológico dedujo Rosmini, al parecer, su división de juicios libres y necesarios. Los necesarios, que se formulan antes que la voluntad influya por la persuasión en el conocimiento. Los libres, en que la voluntad juzga de la bondad ó la maldad de las cosas para sí, antes que formule su juicio definitivo la ra-

zón. Aún por esto me explico yo el universal asentimiento á las verdades matemáticas. Si de los teoremas geométricos se siguiesen las consecuencias morales que se siguen de las proposiciones metafísicas, no serían tan generalmente reconocidas y aceptadas como una verdad común. No veo otra causa para que se respete como evidente el principio de contradicción en las ciencias exactas por los que lo desconocen, lo niegan y hasta lo combaten con furor en las ciencias llamadas filosóficas y morales. El orden de una tabla de logaritmos no brilla con más irresistible claridad á los ojos del entendimiento que el orden moral á los ojos de la conciencia.

No quiere esto decir, repito, que el hombre sienta una cosa y diga otra, no; quiere sólo decir que el hombre, como afirman las Escrituras, bajo el influjo inconsciente de su voluntad, *se miente á sí mismo*.

¿Qué quieren decir y qué pueden significar á los ojos del entendimiento humano esas rápidas y absolutas conversiones que presenciarnos todos los días en el lecho de muerte de grandes y célebres pensadores que han dedicado toda su vida al servicio de una doctrina de que reniegan tan fácilmente en la hora brevísima de su morir? Eso quiere decir y no puede significar otra cosa que la voluntad, desesperanzada de gozar más el bien

que tenía tan aferrado, deja caer la pantalla que enturbiaba y oscurecía la visión luminosa del entendimiento, y la razón, dueña exclusiva de su operación, reconoce y proclama la verdad que ante sus ojos, ya libres, resplandece. Por eso no constituyen un dicho solo devoto y vulgar, sino de profundísima doctrina, aquellas palabras del Catecismo: «Bienaventurados los limpios de corazón, porque ellos verán á Dios».

Que Dios es la absoluta verdad que encierra la verdad de todas las cosas, y sólo elevándose en maravillosa ascensión por los sublimes principios de tan profundísima doctrina pudo decir el Aguila de la Ciencia Cristiana que el error de los que obran el mal consiste en el desarreglo del apetito. Porque el entendimiento no se engaña jamás en la consideración absoluta de la esencia de las cosas y en la de los objetos que puede conocer por ellas.

Y no podía ser de otra manera sin caer en el pyrronismo transcendental más imposible y más funesto.

Por eso, cuando Santo Tomás en su gran *Summa Teológica* enseña cómo la razón tiende naturalmente al acto que la conviene como fin, según su propia naturaleza, recuerda en abono de su teoría racional aquellas palabras divinas que se veneran en los Salmos: «Dios, por los la-

bios misteriosos del Profeta, manda al hombre *sacrificar el sacrificio de la justicia*. El hombre pregunta indeciso al Señor: *¿Quién nos enseñará lo que es bien?* Y el Profeta responde en nombre de Dios con estas admirables palabras: *Signatum est super nos lumen vultus tui, Domine*; esto es: «La luz divina de tu rostro, Señor, se refleja sobre nuestra frente, y tu inteligencia celestial ilumina nuestra inteligencia».

Cuando el Apóstol de las gentes traza por inimitable manera el orden del conocimiento que se eleva á la determinación de lo invisible por la contemplación de lo visible que nos rodea, funda en lo natural de este orden, la responsabilidad de los filósofos gentiles que desconocieron al Creador para adorar á las criaturas, llegando, en virtud del desorden especulativo que les llevó á adorar como dioses á los seres irracionales, al desorden práctico que les sumió en los crímenes más infames, violadores de la propia naturaleza. El que anunció el *Dios ignoto* á los sabios de la civilización helena en el seno del Areópago, elevó entre el escepticismo científico de la cultura romana la firme columna del dogmatismo lógico y ontológico en aquellas palabras imperecederas en que establece la *certidumbre de la verdad*, la *fuerza luminosa de la razón*, las *tinieblas de la concupiscencia brotadas de corazón humano* y lo *inex-*

cusable del error sobre las verdades necesarias.

En resumen, señores, para mí la razón es la *facultad de la verdad*, no es la facultad del error, y todo sujeto racional que yerra en verdad sometida por naturaleza á su razón, en el orden moral sobre todo, yerra tan sólo por su culpa, ya en cuanto hizo intervenir como elemento de juicio las atracciones ó repulsiones de su voluntad, ya por haberse descuidado en verificar con arreglo á las leyes eternas de la lógica el encadenamiento de sus juicios. Por eso, más que en la *Razón*, ponemos en la *Voluntad* la base de estos sistemas, fundados realmente en el *Capricho* elevado á *Ley* por la *Fuerza*, como nos lo demuestra la *Historia*.

Pues la *Historia* nos dice cómo en verdad pugló con la naturaleza de las cosas el error de proclamar á la razón individual cómo origen único del *Derecho*, y como en la necesidad de hallar un principio de unidad que reduzca al orden social la variedad de criterios, se buscó en la *Opinión* la verdad transcendental de las cosas y en la *Ley humana positiva* la fuente del *Derecho* mismo. Por lo que, conspuído y negado todo *Derecho natural*, se dividieron las Escuelas, buscando todos la *Voluntad del Supremo Imperante*, para los unos en el *Rey*, para los otros en la *Muchedumbre*, como fuente única de la verdad, de la justicia

y de la ley, de donde nació primero el dogma de la *infallibilidad humana* y su imposición por la fuerza en el *Cesarismo* protestante, y de donde nació por fin la *Soberanía Nacional Inmanente*, directa, sin delegación, ejercida en la plaza pública por la plebe como revelación continua de la conciencia de la multitud, emanación sucesiva de su voluntad y creación incesante de su Derecho. De aquí nació la República como forma sustantiva de la democracia, encargada de promulgar su voluntad como ley, la *Milicia nacional* encargada de sancionarla como derecho, el *Jurado*, por fin, encargado de aplicarla como justicia.

De aquí nace también la fuerza lógica del *Comunismo social*, y de aquí nacerá históricamente su existencia, si los efectos responden necesariamente á las causas y si el apetito de los más continúa siendo en el mundo el oráculo divino de la verdad, el órgano único de la razón, la fuente legítima de la ley y el origen santo del Derecho

Por eso será siempre un dilema absoluto propuesto á la razón por la lógica finalmente que, ó admitimos con Santo Tomás que la razón es una semejanza de la luz increada que contiene las razones eternas de las cosas, dando origen á un racional dogmatismo, ó caemos en el escepticismo transcendental, en la divinización de la naturaleza, en la legitimidad del desorden, en una pa-

labra, en la *Anarquía*, que, como he tenido ocasión de probar en diferentes veces y lugares, no es un grito procaz de rebelión ni un hecho brutal y tumultuario, sino el sistema más lógico del error que, partiendo de la rebeldía de la razón cae necesariamente en la negación absoluta de la razón, de la verdad, del Derecho, de Dios y de la sociedad juntamente.

Y notad, Sres. Académicos, notad que, obediente al método lógico que me he impuesto, busco el tránsito racional de la razón á la voluntad en la lógica, por la forzosa y natural derivación de la rebeldía de la inteligencia á la legitimidad de la fuerza, como divinización de la humanidad y como condición necesaria de la existencia social, y en tanto cuanto por la razón emancipada se funda el origen único del Derecho en el principio racionalista de la voluntad general, que, á seguir el método histórico propiamente, bastáranme y aún sobráranme por demás las conocidas palabras de Rousseau, fundador y definidor del sistema que tanta sangre lleva derramado en el mundo según las cuales resuelta que *la voluntad general siempre es recta, y que el pueblo no necesita tener razón para que sus actos sean válidos, porque si le place hacerse mal á sí mismo, ¿quién tiene derecho á impedirselo, finalmente?* Con lo que no necesitamos más, ni yo para probar cumplidamente

mi tesis, ni el comunismo social para basar en el sufragio universal de la plebe el derecho de apropiarse por la ley el producto del trabajo ajeno, pues aunque lograrais persuadirle de que la razón exige para el bien común respetarlo, el pueblo os podría responder, con el código de la democracia racionalista en la mano, que *la voluntad general siempre es recta, que el pueblo no necesita tener razón, que si le place hacerse daño á sí mismo, nadie tiene derecho á impedirle que se lo haga.*

¡Por democráticas que se presenten y que sean las escuelas que basan el Derecho en la voluntad, tienen forzosamente que hallar la fórmula suprema de su doctrina en la fórmula tiránica del cesarismo despótico de las antiguas sociedades: *Sic volo sic juveo stat pro ratione voluntas!*

En vano, para escapar á esta ineludible conclusión de la fuerza natural de las cosas, forcejea, se revuelve y salta la razón del racionalismo contemporáneo. La naturaleza de su ser le obliga á caer constantemente, por ley de su gravedad, en su propio abismo, hasta cuando se despoja para huirle del lastre sagrado de todos cuantos principios invocó al levantar bandera de rebelión en la ciencia y en la sociedad.

Hasta el propio Kant, que parece como genio al fin superior que se agita en regiones más altas, cae en el error más vulgar al querer hallar

en la razón justificaciones morales de esta tiranía jurídica. Pues evidente hasta no más aparece la petición de principio en aquel aforismo de Kant, de que un ser libre, por la razón de que se pertenece á sí mismo, no se puede dañar á sí, aunque pueda hacer daño á otro, lo que, además de suponer absolutamente universal y directa la soberanía inmanente, idénticos los intereses particulares y acordes por perpetua unanimidad las voluntades de todos, supone la confusión del *interés* con la *justicia*, que es el pecado capital de todos estos sistemas, condenados á demostrar, por sus conclusiones absurdas, la pretenciosa falsedad del disolvente principio que las informa.

Y hé aquí al cabo confirmada de nuevo aquella verdad de que la Metafísica es siempre la que informa todas las ciencias derivadas. Ya vimos la notoria inconsecuencia de Kant al exceptuar el orden moral de su asolador criticismo. Inútil sacrificio, señores; la lógica de su Metafísica particular se venga, y al dar la fórmula de la libertad negativa como norma única del Derecho, con otra inconsecuencia, dada la existencia objetiva del orden moral, salvado del diluvio universal en que pereció toda realidad transcendente, vino Kant á reproducir aquello mismo que había intentado evitar, con escarnio de todas las leyes del pensamiento. Para asentar que el Derecho no

tiene otra fórmula que la coexistencia universal de las voluntades particulares, no se necesitaba haber hecho dar á la razón el salto de la *razón pura á la práctica*; bastaba el verdugo del Levitán para mantener ordenado el desorden. Si el Dios de la *razón práctica* de Kant no es con esencia determinada y distinta, si su ser no supone un orden en la creación, y el orden no supone fin, y el fin medios determinados y concretos á que todo debe cooperar, no valía la pena de resucitarlo. Un Dios que no puede negar el derecho de los sacrificios humanos si la víctima es voluntaria, estaba bien enterrado allá en el cementerio común de los *noumenos* incognoscibles, dejando sola á la razón individual como señora absoluta de los fenómenos subjetivos.

El conjunto de condiciones bajo las cuales la *voluntad* de cada uno puede coexistir con la *voluntad* de todos, según un principio general de libertad, que es lo que para Kant constituye el Derecho, no es, aparte la inconsecuencia con que se deriva del principio estoico de la razón, otra cosa que el eterno sistema de la *Voluntad* que palpita en todas las variedades de la doctrina, que lo substituye por la *fuerza*. Sea la *Voluntad general* de Rousseau, sea la *Voluntad personal* de Kant, sea la *voluntad individual* de Fichte, sea la *Voluntad colectiva* de Schelling, sea la *Voluntad absoluta*

de Hegel, sea la *Votunlad instintiva* de Compte, de Littré, de Darwin y Herbert Spencer, de Bain y de Stuart Mill, sea la *voluntad libre y exclusiva* de Dios de los cartesianos ó de los tradicionalistas, siempre pierde el Derecho su inmutabilidad, y con su inmutabilidad la razón que lo fija y lo determina, viniendo á parar al *Poder*, que es la encarnación de la *Fuerza*, sin que basten diferencias de origen, de método y de aplicación para librarlas de este nudo que las enlaza y las ahoga, no sólo en su resultado doctrinal, sino en sus históricas consecuencias.

Por eso sin duda escribió Ahrens, el gran discípulo y admirador de Krause, que la teoría de Rousseau, puramente destructora, no ha podido edificar nada aún y ha sido causa de inestabilidad peligrosa para las instituciones sociales, sirviendo sólo para secavar todos los fundamentos objetivos del orden social, quitando independencia y dignidad á los gobiernos y conduciendo, mediante el sufragio universal, al despotismo de las mayorías que, gracias á este mismo universal sufragio, se transforma con facilidad en el despotismo de uno solo. Y si al reconocerla, aunque más elevada, en Kant, atenúa un tanto las censuras, no deja de condenarla también como puramente crítica y negativa, y como tal insuficiente en la práctica.

Y por eso sin duda Taine, el gran analizador de los orígenes de la sociedad contemporánea, al examinar cómo la filosofía naturalista del pasado siglo se durmió entre las ovejuelas de sus idilios ilusorios, para despertar entre los lobos feroces de la tremenda realidad, confirma que la doctrina jurídica y social de Rousseau tiene dos caras ó dos fases, conduciendo por la primera á la total y perpetua demolición de todo gobierno y por la otra á la dictadura ilimitada del Estado despótico.

El Derecho, según Rousseau, nace de la voluntad por el Contrato. Anteriormente al contrato no hay Derecho natural; de aquí el Derecho positivo y humano, la ley como fundamento de la propiedad, de la familia y de toda institución humana y divina. La soberanía del pueblo, más absoluta todavía que la de los reyes antiguos, hace un convento de la sociedad, en que el individuo no es nada y el Estado todo. El Estado es poder, peternidad, justicia, moral, derecho y religión, y hasta inquisición finalmente. Pero el Estado no es más que la Voluntad General, sin delegación, representación ni mandato; es la voluntad en acción de la Anarquía Inmanente que destruye con una mano lo que edifica con la otra, como si no tuviera otra misión que impedir el asiento, el orden y estabilidad de los fundamentos sociales.

Así, un día se decretará la abolición del Cristianismo, otro la proclamación del ateísmo social, otro la existencia del Ser Supremo. Y como se hizo en religión se hará en moral, en Derecho, en política, en economía, en literatura y en artes. Nada escapará al arbitrio mudable de una voluntad caprichosa y omnipotente al mismo tiempo: unos, costumbres, trajes, fiestas, ceremonias, pesos, medidas, calendarios, nombres, hasta la expresión de la fisonomía será decretada en nombre de la libertad por el gran sacerdote, ó sea el verdugo, encargado de mantener vivas dos cosas: el filo de la cuchilla, que hará fluir la sangre de los enemigos de la ley; el texto de la ley, mudable á todos los caprichos de la voluntad personal, voluntad que hoy se llama Marat, que mañana se llamará Robespierre y, por último, Napoleón. Qué es bien sabido que en estos sistemas de la *Voluntad Universal*, la *Voluntad Oligárquica de los menos* es la que impera en su nombre, y que á la *anarquía espontánea* de las leyes sucede la *anarquía legal de las prisiones* que, en nombre de la *declaración de los derechos humanos*, vuelve por su despotismo sin freno, el orden todo social, á los peores tiempos de la Historia.

Tal es el juicio de toda ciencia hoy en día sobre los resultados históricos de esa doctrina social y jurídica tan practicada y tan desacreditada al

propio tiempo, sin que pueda lógicamente significar otra cosa todo ese fantástico aparato teórico de derechos *ilegislables, individuales, inalienables, imprescriptibles*, de la personalidad humana que se proclaman en el frontispicio de todas las revoluciones, para declararlos *inaguantables* por último, como protesta viva de la realidad contra las formas falsas y deleznable de la continua evolución del error, que aspiran á erigirse en definitivas, cuando no son más que manifestaciones variables de la voluntad caprichosa del mayor número de los que gritan.

Los que perturbando el orden de principio y de fin, de causa y de efecto, de esencia y existencia, inducen lo que era necesario deducir para fundar en una negación el orden jurídico de la sociedad, tienen por necesidad que caer en el desorden manifiesto de revestir con las condiciones del ser á todas las manifestaciones de la nada que, faltas de apoyo en la realidad, lo buscan en la inconsecuencia de todos sus fundamentales principios; bien así como aquel que, intentado asentar una pirámide por su vértice, la fuera apoyando después, para que no se viniera abajo, con tal número de puntales que consiguiera en realidad hacer una pirámide distinta, cuya base descansara, como era forzoso y natural, sobre los cimientos del suelo.

Quando las constituciones empiezan por declarar como ilegislables derechos civiles ó políticos que sólo nacen de la ley humana positiva, acaban por legislarlos en el mismo texto constitucional, sujetándolos á la policía, sin perjuicio de someterlos después en la práctica á otra célebre revisión que tiene nombre consignado en la historia de nuestras perturbaciones contemporáneas.

La realidad es como el mar: no se le arrebatara una pulgada de playa en cualquier sitio de la costa, que no recobre en otra parte, convirtiendo en playa otra pulgada de tierra. La repercusión demuestra la unidad armónica del orden: cuando la naturaleza se viola en los principios, repercute necesariamente en los hechos, no sólo como consecuencia lógica del principio, sino como protesta y reacción del orden natural violado, que tiende, por ley indeclinable de su ser, á la restauración de su equilibrio.

Así fué que, como todos recordaréis, entre la ya enfadosa repetición de sistemas que, con sólo alguna variante accidental en la exposición ó el nombre, reproducían el principio de la *voluntad* para sacar de él las más contradictorias consecuencias, llevando la confusión hasta el caos, en las regiones del Derecho, surgió como protesta de la misma razón individual, abandonada á sí misma, aquel originalísimo y radicalísimo sistema de

aquel pensador independiente y de aquel publicista tan popular que, hastiado de oír hablar de la *moral*, y del *derecho*, de la *justicia* y de la *razón* á los patrocinadores de todas las causas más opuestas, tomó sobre sí la curiosísima tarea de acabar de una vez con estas *entidades verbales*, como llamaba él á estos eternos fundamentos de toda sociedad humana, demostrando hasta la evidencia, y con el testimonio de todos los grandes pensadores del orbe, que el *bien* y el *mal* no existían, que sólo existían *riesgos*, ya naturales, ya sociales, como el pedrisco y el rayo, ó como el fraude y la guerra, para conjurar los cuales bastaban en el orden natural los adelantos científicos, y se debía proveer en el social un *seguro*, basado no sobre el *amor*, sino sobre el *cálculo*. En cuanto el ladrón, por ejemplo, se persuadiera, en virtud de la ley de la *reciprocidad*, que aquello mismo que él robaba le podía ser robado por otro y, por lo tanto, que su interés, un interés solo marial, le aconsejaba no robarlo, el ladrón, como egoísta inteligente, se convertiría en un respetuoso guardián de los dineros ajenos, á prueba de todas las sollicitaciones de la necesidad y del vicio.

Francamente, cuando tales sistemas inventa la razón individual para ponerse un freno á sí misma y, en vez de una celda en un manicomio,

conduce á su autor á la celebridad, aclamándole como vencedor en la polémica y siendo objeto su sistema de seria consideración por los es ritores jurídicos, ¿podrá nadie considerar como fuente eterna del Derecho la razón individual, aislada é independiente, del hombre?

Pero hé aquí que, por aquella fuerza misteriosa que dispone secreta pero irresistiblemente de las cosas, lo mismo en los hechos que en las doctrinas, á aquella escuela racionalista que, tomando sus orígenes de Lutero, halló en Calvino su San Pablo y en el *Contrato social* de Rousseau su *Evangelio* para modelar conforme al derecho abstracto revelado por la razón y decretado por la voluntad, toda la humanidad de un golpe, desde el seno de la Convención francesa, erigiendo en revolución permanente la naturaleza propia del Derecho, sucedió esta otra escuela evolucionista que, partiendo del naturalismo, del determinismo y del positivismo, dedujo, por revelaciones de Darwin, elevadas, amplificadas y sistematizadas por Herbet Spencer, la ley necesaria y fatal, la ley suprema que de las ciencias naturales había de deducir, mediante la ciencia biológica, las ciencias jurídicas y morales.

También creo que me agradeceréis, Sres. Académicos, que os ahorre esta noche aquí la consabida exposición de estos sistemas sociológicos

que, negando á Dios, el alma la libertad y la razón, hacen del mundo moral una evolución necesaria del mundo físico y, consecuentes con su principio de que la materia y la fuerza inmanente en la materia misma es la única sustancia que existe, elevan el hecho físico á principio moral, rebajando el principio moral á hecho físico, establecen el número, como expresión de la fuerza, en última razón de las cosas y en órgano exclusivo de la justicia, y negando la responsabilidad, destruyen toda idea, todo fundamento y toda sanción posible del Derecho.

Con el nombre de «*instinto*» en Darwin, de «*necesidad*» en Buchner y Mollescot, de «*egoísmo y altruísmo*» en Littré y de «*utilidad*» en Stuart Mill, aparece como base única del Derecho en estos sistemas la *fuerza* organizando la sociedad á capricho de cada uno, sin más Dios, ni más ley, ni más razón ni verdad que el *placer* buscado por el *instinto* como *ley de la evolución biológica*. A este sencillo resultado se reduce, apenas se precisa con la lógica, toda la sustancia social de todos esos sistemas que en nombre de la *Ciencia* nada menos condenan á la sociedad á una total transformación en todos los órdenes de la vida.

Por eso ha sorprendido tanto á todos que el racionalismo radical, que se levantó contra toda religión positiva proclamando los fueros divinos

de la razón, la autonomía de la Moral y la soberanía del Derecho, acusando al dogma, á la Iglesia y á la autoridad de menoscabar sus prerrogativas, humillando su dignidad, se abraza ahora con las *Conquistas de la Ciencia*, tratando de persuadir á la humanidad que el conjunto de negaciones que ostenta el materialismo contemporáneo es la realización más completa de aquellas ofuscadoras promesas con que la indujo á rebelarse contra la servidumbre teológica.

¿Cómo, en nombre de la razón, se elogian esas teorías que atribuyen el pensamiento al fósforo y á la electricidad? ¿Cómo, en nombre de la libertad, se reclama su propagación, si la libertad es para ellas una ilusión manifiesta? ¿Cómo, en nombre del Derecho, se imponen sus conclusiones, si el Derecho es para ellas en primer término el placer y en definitiva la fuerza? ¿Cómo, en suma, se registran como revelaciones de la *Ciencia* puesta al servicio del progreso, de los derechos absolutos del hombre y de la fraternidad universal, el sistemático sacrificio del individuo á la especie, del elemento moral al físico, del genio, de la virtud, del infortunio y la desgracia al *engordamiento*, por decirlo así, del rebaño humano? Si son la democracia radical directa republicana de los derechos ilegislables, ¿cómo no denuncian á la humanidad como la mayor amenaza de despotis-

mo esa teoría aristocrática de las castas, en virtud de la cual una clase reguladora, distinta de las clases gobernadas, debe, como clase gobernante, reconcentrar en sus manos el órgano social del derecho? ¿Cómo saludan como una aurora de libertad social la dictadura absoluta por derecho propio de una sola inteligencia escogida sobre la turba vil de lo que se podría llamar ya, autorizados por la ciencia, *el vulgo de la canalla*?

Sin duda hay algo aquí más que una ligereza personal y una candorosa ignorancia: hay afinidades secretas de origen, de naturaleza y de fin bajo las apariencias más opuestas. El racionalismo individualista revolucionario y radical parece la contradicción contraria, más aún que contradictoria, del materialismo socialista, evolucionista y despótico, pero en realidad no lo es. E'evaos con la consideración por la escala de las ascensiones metafísicas. A lo último os encontraréis con el Monismo, *naturalista* por evidencia, *egoísta* por convicción, *despótico* por necesidad, *pesimista* por experiencia y castigo.

Porque en vano, para librarnos de Dios, que nos prescribe el deber, negaremos hasta la realidad en sí misma; la realidad se nos impone, no sólo con la evidencia y la conciencia, sino con la propia realidad, que nos aprisiona y encarna y nos lleva, rebeldes ó sumisos, á Dios, hasta reconocer su derecho.

Podremos filosofar con la imaginación hasta más allá del delirio: la realidad está ahí para demoler nuestras concepciones. La prueba puede ser larga, es verdad, puede costar mares de sangre y de lágrimas la demostración por la experiencia del error... pero no por eso es menos infalible y segura. El hombre, que se divinizó como Dios, erigiendo su razón en verdad, su voluntad en ley y sus pasiones en derecho, santificando el goce como virtud, acaba por volver contra sí la espada con que esclavizaba á la sociedad, diciendo que *la vida no vale la pena de vivirse*.

Y claro es que tiene razón tratándose de esa clase de vida. La vida, para ser propiamente tal, necesita sentirse dentro del orden, caminando á su finalidad por los derroteros del deber y con las alas del derecho. Entonces son las iluminaciones espléndidas de la razón contemplando la hermosura de la verdad, entonces los goces sublimes de la conciencia al triunfar con el libre albedrío de su voluntad de todas las fatalidades de la materia, entonces los latidos alegres del corazón al sentirse unido por el amor con el Bien supremo, objeto de sus ansias.

Pero cuando la razón humana avanzando al azar como un viajero que ha perdido el camino entre las tinieblas de la noche llama mal al bien y bien al mal, al criminal inocente y al magistra-

do asesino, niega los cielos que no ve y maldice la tierra que lo sustenta, ¿qué extraño es que busque en su desesperación el remedio para librarse de sí; que ídolo, apestado por el incienso, erija en culto el suicidio para sacudir la carga insoportable hasta no más de su divinidad irrisoria, que, temeroso de renacer en otra manifestación, persiga como ideal el aniquilamiento del cosmos? Sea protesta y testimonio irrecusable de nuestra grandeza moral, sea crudelísimo escarnio de la divina justicia, sean sorprendentes armonías de la verdad realzadas por las correspondientes contradicciones del error, el absurdo se denuncia y se castiga á sí propio: Ya lo veis, la *Filosofía del Goce* ha conducido lógicamente á la humanidad á la *Doctrina del Pesimismo*.

Pero á bien, Sres. Académicos, que no necesitamos subir tan alto para llegar al mismo fin. En los comienzos del sistema de la razón individual, independiente y rebelde, de la voluntad como Derecho y como ley, hallamos ya la identidad de origen y de fin de ambas escuelas contrapuestas. Para la sociología evolucionista, ya lo sabéis, el *Instinto* es la base del Derecho; para el racionalismo radical, la *Voluntad*; pero la *Voluntad sin la Razón* ¿es otra cosa que un *instinto* y un *instinto disminuído* además? En el hombre, por lo mismo que la verdad perfecciona su inteligencia,



y su inteligencia dirige su voluntad, el instinto está menos desarrollado. En el animal, privado como tal de razón, el instinto es poderoso y perfecto.

Quiso Dios que el hombre se guiase por la razón y le dió la ciencia de la certeza; al animal, destinado á regirse por la necesidad, le dió un instinto en su propia esfera infalible. Por eso proclamar el *instinto* como *razón* es ponerse debajo del animal. La razón perfeccionada por la verdad, la razón recta, como decía Cicerón, concluye á la *Sabiduría*. La razón sin la verdad de Lutero y de Kant y la voluntad sin la razón de Rousseau son el instinto animal, menos aún que el instinto, menos aún que la necesidad, son el *instinto del mal* y la *necesidad del error* reconocidos como *Derecho* en el hombre. Fijaos bien. No son ni Aristóteles proclamando la primera causa final sobre los ídolos del Olimpo, ni la paloma mensajera hallando el ignorado camino del palomar al través de montes y de mares, ni aún la piedra cayendo por la perpendicular en el abismo: son... el águila caudal después de arrancarle los ojos... la locomotora veloz salida de sus carriles... la brújula sin imantación... la nave en los mares sin brújula... Nerón gozándose en contemplar las yertas entrañas de su madre... Jersualén crucificando á Jesús... París poniéndose fuego á sí mismo,

Porque la voluntad sin la razón, la voluntad instintiva del hombre quiere necesariamente su bien en cuanto el bien se le presente como realidad conocida, y si la razón, en nombre de la verdad, no ordena al bien superior los bienes inferiores que se presentan, el instinto los tomará necesariamente como inmediatos, encomendando á la fuerza los altares de la justicia y reservando para la razón la invención de las teorías que legitiman la fuerza.

Por eso fué lógico en su amor por el despotismo tiránico el filósofo protestante: si la humanidad sólo es un gran rebaño de fieras, ¿cómo no armar al pastor con un cayado de hierro, como único medio de evitar que se destrocen sin tregua al disputarse el mismo bien que apetecen, y que se aparece ante ellos como un hueso en medio de una jauría? En vano una y otra vez, haciendo alardes de ingenio, intentatarán todos los sofistas, desde Bentham hasta Stuart Mill, que fundan la justicia en la utilidad, tejer artificiosos y alambicados sofismas para convencer á los hombres que nada hay más útil que la justicia, y que basta esta utilidad para que la justicia resplandezca en el mundo, porque, aparte de que la pasión no puede ver otra utilidad más útil y más directa para sí que la de verse satisfecha, ya Carneades dejó destruída con su dilema la justi-

cia como utilidad al destruir la utilidad como justicia. Para que la justicia nos aparezca como útil hay que mirarla con los ojos de la razón á la luz eterna de la verdad. Mirada con los ojos de carne del instinto, tiene razón Carneades: si la justicia es la utilidad, no existe la idea de la justicia, porque si es utilidad para mí, la justicia es el *egoísmo*; si es utilidad para los demás, la justicia es la *tontería*.

Por eso la lógica de estos sistemas, dejando al ingenio del *utilitararismo* en boga que saque para el mejor parecer y el buen tono de la buena sociedad inglesa, un *orden admirable de soberana justicia* del seno de una piara de animales, que se agitan buscando sólo en el mundo la *sensación agradable*, sin otro estímulo que el *placer*, concluye en sus estudios sociales, ó en su *Historia natural*, mejor dicho, que cuando el hombre, ya disgregado del *antropoide*, fué consolidándose en el planeta, el progreso se verificó por la selección que establece la lucha por la vida. Los hombres más débiles sucumbieron, y los más fuertes quedaron, como *más dignos*, en la tierra, y ésta es la ley biológica que preside á la humanidad y que nos da en sus evoluciones la justicia. Por donde, si la lógica mandase en ellos como en sus doctrinas á la larga, todos se dejarían ya de palabras ociosas y de sofismas estériles, proclamando

como única voluntad y como único instinto soberano, la *Voluntad inconsciente* de Schopenhauer y de Hartman, en que vinieron, después de todo, á abrazarse el criticismo transcendental de la escuela racionalista y el transformismo evolucionista de la *Ciencia*, voluntad impersonal y misteriosa que evoluciona sacando sólo de sí todos los seres del universo, pero sólo para su mal; por donde el único bien apetecible es librarse de ir como esclavo atado á la marcha triunfal de ese verdugo inconsciente, sustrayéndose á las miserias del ser por el aniquilamiento en la nada.

Pero pedir lógica voluntaria al error sería pedirle su suicidio; contentémonos con la involuntaria y fatal á que su propia naturaleza le condena. Por eso, concretándonos al Derecho de las escuelas evolucionistas modernas, nos bastan para su total condenación las consecuencias prácticas y soiales de sus premisas jurídicas ostentadas como legítimas por ellas, mediante las cuales, según frase de un escritor atildado y pulcro por demás y muy en moda en la polémica científica, la sociedad se erige en *yeguada*, condenada á buscar el progreso por selección, destruyendo toda caridad y toda beneficencia y todo respeto al genio y á la virtud, al honor y á la moralidad y á la libertad juntamente, desterrando de la realidad de la vida á un Aristóteles y á un Pascal, excluidos

por sus enfermedades y temperamentos, por ministerio ó imposición de la ley, de todo derecho á existir ó á reproducirse en la vida, proclamando, para fundamentar estas infames tiranías, que no hay causas primeras ni finales ni principio alguno transcendental, que sólo existe como derecho un hecho instintivo necesario y fatal que busca su felicidad en el goce de la sensación agradable, su moral en la utilidad, su ley en la evolución, su origen orgánico en el apetito nutritivo y en el apetito sexual, y su consagración en la fuerza.

Y dejando á un lado estos lugares comunes de los errores filosóficos y sociales materialistas, que ya no causan ni horror por su falta de novedad, y viniendo sólo á sus consecuencias científicas dentro del orden jurídico solamente, ¿necesitaré recordaros los absurdos principios que ha erigido en verdades, en Derecho Penal, al destruir el orden moral como real, la libertad como responsabilidad, la pena como sanción y el tribunal como lícito, y concretando toda su doctrina jurídica en este orden á la eliminación cuando más y contra toda lógica á la vez, de elementos poco adaptables al medio que requiere como presente, la ley de la evolución sociológica?

¿Necesitaré recordaros cómo al lado del decreto de proscripción de los derechos á la vida, lanzado contra todo ser débil, menesteroso y enfermo,

salvado por los crímenes de la caridad y de la beneficencia de la ley salvadora de la selección por la muerte, acelerada por el abandono, promulga el indulto, ¿qué digo el indulto? la santificación de todo malvado delincuente, elevado por la irresponsabilidad y la necesidad á la categoría de víctima inocente, mártir fatal de la ley, fundada sólo en los egoísmos sociales? ¿Necesitaré recordaros cómo el mismo célebre legislador que consiguió implantar en la Francia republicana el divorcio como un paso dado hacia el ideal del amor libre, necesario para el mejoramiento de la especie, sólo halló para condenar al delincuente el interés que tenemos en no beber vitriolo, sin que nada nos dé derecho á censurarlos, al hombre por criminal ni al ácido por corrosivo?

¿Necesitaré recordaros, en suma, cómo la nueva filosofía del delito ha convertido el delito en su contrario el derecho, haciendo del desorden social, por la individualización del delito que reclama la individualización de la ley y la individualización de la pena, una necesidad irresponsable que lleva, por la gradación de la negación del delito y la afirmación del delincuente, á la negación del delincuente y á la afirmación del enfermo, equiparado en su desequilibrio pasional con los santos de la religión y con los héroes de la historia? ¿Necesitaré recordaros cómo negando todo carácter

expiatorio á la pena como restauración tanto *moral* como *social* del orden violado por la culpa, y dando la *defensa social* como su único fundamento, se viene, por último, á negar todo carácter moral al delito, para dejarlo reducido á un *combate* entre la sociedad y el criminal, que es tanto como reconocer la *beligerancia* del crimen?

¿Necesitaré recordaros cómo negado el *orden moral y jurídico*, negada la *autoridad ordenadora*, negada la *violación del primero* y el *juicio restaurador de la segunda*, todo crimen es un *instinto*, y como instinto un *derecho*, y como derecho una *fuerza* que sólo se puede contrarrestar por *otra fuerza más fuerte*, por lo que, si la del crimen es superior, debe imperar como *ley*?

Harto sé que no todos son lógicos en las consecuencias que imponen estas doctrinas; harto sé que, á semejanza de Zenón, cuando, castigando á un esclavo que se excusaba de su crimen diciéndole que «estaba destinado á cometerlo», le contestaba fustigándole «y á ser azotado también», todos estos amadores de la humanidad, que la deifican primero para embrutecerla después y sacrificarla por último si la niegan la razón y la libertad y la responsabilidad por consiguiente, no la indultan por eso más de los rigores de la pena.

Fundados en aquella vil teoría en virtud de la cual Spinoza equiparaba con el lobo al delincuente

té, y confirmados por la razón de aquel adagio popular que asevera que «el loco por la pena es cuerdo», no vacilan en confundir las limitadas exigencias de la *defensa social* con la sanción moral de la *pena*, sin echar de ver ni un instante que el juez que castigue á un delincuente irresponsable aherrojándole por dañino, podrá condenarle á un hospital, pero jamás á una cárcel, y si lo condena á muerte, por el temor de que, en su locura, reincida, más será verdugo que juez, y más que verdugo, asesino.

¡Ah. señores! Mejor que exposiciones científicas, que se hace tan enojoso repetir, prueban lo que os afirmo procesos como los que se ven, más á menudo cada día, en el seno de los tribunales. Aún recuerdo el de aquellos dos estudiantes de medicina que, acusados de haber dado muerte á una pobre mujer para quitarle unos reales, producto de los ahorros de su trabajo, lo confesaron sin rubor, alegando, para justificar su derecho, la *ley de la selección*, que sólo concede puesto y cubierto en el banquete de la vida *al más fuerte*; y lo más curioso es que se probó que antes de cometer el delito habían estado preparándose para él, fortificando su resolución, en una pública conferencia que sobre *la ley de la evolución biológica* daba un sociólogo darwinista. Si el tribunal hubiese estado compuesto por *sabios* de la escuela

antropológica criminal, no sé qué hubiera podido responder, recordando las palabras de Molleschot, que elevan el crimen del asesino por encima del juicio penal del juez. Aún siendo un jurado de *espontáneos*, revelador de la *voluntad general* como *creación progresiva del Derecho*, se vería cohibido para distinguir el hecho *ordenado por una ley necesaria*, que impone y que revela la *Ciencia*, del *desorden social* á que seguimos llamando *delito* el resto de los ignorantes.

Pero ya no es sólo el orden penal el que han invadido y perturbado los sociólogos materialistas, ya es también el *Derecho civil* el que se estudia, no á la luz del principio moral revelado por la razón y consignado en la Historia, sino á la luz de los órganos y del temperamento, anatómicamente considerados, con el nombre de «antropología jurídica»; lo que ha producido alarma hasta en Tarde, que en sus *Transformaciones del Derecho* se lamenta de que Agnanno, en su *Génesis y evolución del derecho civil según los resultados de las ciencias antropológicas*, busque en los datos anatómicos de la herencia en las especies animales, luz para deducir exclusivamente el mejor régimen de sucesiones legales.

¿A qué continuar? Creo inútil exponer una idea más de sistemas tan conocidos y que sólo parecen destinados á mover á risa á las gentes, si no

sorprendiera y asustara su creciente aceptación en el mundo. Me basta y sobra con lo expuesto para que deduzcáis el carácter inmutable del Derecho que resplandecerá en esos sistemas, no ya como expresión directa y revelada de una autoridad real y conocida, sino hasta como condición lógica de su necesidad, por aquello que se llamó «la inconcebibilidad de lo contrario».

Basado exclusivamente en el hecho, con negación radical de todo principio, para la ciencia jurídica evolucionista bajo cualquier forma que se presente, sea el *utilitarismo* de Stuart Mill, sea el *organismo* moral hereditario de Spencer, sea la *evolución* del sentido social del animal en el hombre de Darwin, sea el *principio de las condiciones de la existencia* de Bain, la ley moral, como dice Caro, no puede ser más que la resultante de las condiciones variables de cada sociedad diferente; su carácter empírico no le permite elevarse jamás al rango de ley universal; y las consecuencias sociales de este particularismo jurídico son gravísimas en extremo: «toda la vieja moral en que hasta ahora ha reposado el mundo se hunde. Calculad los resultados que tienen que producir en la conciencia estas afirmaciones acreditadas: no existe ninguna ley superior que se imponga con autoridad divina ni transcendente á la conciencia humana... Lo que se llama *sedo moral* nit

és un... fenómeno variable, según las exigencias movibles de la especie, y todo cuanto la humanidad ha honrado con culto religioso bajo el nombre de *leyes morales* pertenece al dominio de las *leyes naturales*, únicas existentes». Con razón exclama este pensador al comentar los principios biológicos de Herbet Spencer, en su introducción á la *Ciencia social*: «Que no se nos hable ya más de lo absoluto del concepto de lo moral, de un deber imprescriptible y de un derecho eterno... La primera de todas las leyes de la vida es la *relatividad* universal, la *transformación incesante*, la *evolución*, sólo y único principio eterno en la *mutabilidad sin fin* de las formas y de los seres, de las condiciones de que dependen las formas y de los medios de que dependen los seres».

Tiene razón este escritor á pesar de su espiritualismo incompleto. El gran profeta de la evolución ha condensado toda la doctrina de la falsa ciencia jurídica contemporánea al formular su principio de la mutabilidad permanente del Derecho en aquellas palabras de su tecnicismo especial: «Los atributos del hombre no constituyen *constantes*».

Fórmula, Sres. Académicos, admirable por encima de todo lo que pudo sospechar su autor, pues al darla como fundamento de su doctrina, venía como á condensar en ella el resultado de to-

das las negaciones jurídicas que se han venido dando en la Historia contra la inmutabilidad del Derecho. Ella encierra el principio escéptico de la razón emancipada de la ley *constante* de su identidad *constante*, el principio destructor de la Ciencia, imposible de toda imposibilidad sin la *constante* esencia de su objeto, el principio aniquilador del orden moral que requiere la distinción *esencial y constante* del mal y del bien, de lo justo y de lo injusto, de lo honesto y lo torpe. Fórmula verdaderamente comprensiva, pues abarca desde la destrucción de la omnipotencia divina por la destrucción de las verdades eternas que obligó á Descartes á suponerla extensiva á la producción de la nada, hasta la proscripción de la palabra misma *Derecho*, decretada por el fundador del moderno positivismo. Pues si las verdades eternas y las esencias metafísicas no son de suyo inmutables, si no dependen de las ideas divinas, sino de la voluntad suprema de Dios como Creador, ó de los que hagan sus veces ó le usurpen su lugar en la tierra, *la Ciencia*, que con lo contingente y mudable sólo puede producir hipótesis y opiniones, es una palabra sin realidad; *la Verdad*, ó sea la ecuación de la realidad con el entendimiento, deja de ser transcendental; *la Causa*, como principio, sólo puede ser un sofisma, y el *Derecho* una noción anárquica é inmoral que es ne-

cesario destruir. «La palabra *Derecho*, escribe el famoso *Compte*, deber ser tan proscripta del verdadero lenguaje político como la palabra *Causa* del verdadero lenguaje filosófico. De estas dos nociones teológico-metafísicas, la primera es ya tan inmoral y anárquica, como la otra irracional y sofística».

Y aún por esto mismo, señores se afirmó con grande seriedad científica que el *Derecho*, como la *Moral* y como la *Religión*, no pueden ser inmutables, porque su eterna inmovilidad supondría la negación del progreso, en virtud de cuya ley la humanidad perfectible lo va perfeccionando por veces, acercándolo al ideal que perpetuamente le huye: lo que supone á su vez que la *Moral*, como la *Justicia*, no tienen existencia distinta de la inteligencia que cada día las formula de una manera diferente; que Dios es un eterno *venir á ser* en el cielo lógico de la conciencia; en suma, que la verdad, como el bien, no se puede decir que *son*, sino que indefinidamente se *hacen*.

Lo que, aparte de la constante confusión del orden lógico con el ontológico, supone la negación de toda realización adecuada del *Derecho*, como imposible, no sólo por culpa de la razón, sino por deficiencia del *Derecho*. Cuando el águila sube al sol, lo que asciende al cielo es el águila; si fuera el sol el que bajase del cielo, el sol no sería

el astro padre de la luz, sería una estrella errante, sería un meteoro fugaz, un fuego fatuo y pasajero.

¡Ah, señores, admiremos la sublime unidad que traba con los lazos de la armonía las verdades religiosas metafísicas y sociales!

Quando el hombre abdica su corona de rey para erigirse Dios en su reino, tiene que reducir sus dominios á las paredes del templo en que se adora á sí mismo, y en cuya estrecha soledad el ídolo acaba por convertirse en esclavo. Que eso es en definitiva, señores, lo que sucede, como veis. Porque, si seguís atentos la gradación y el encadenamiento lógico de los principios, veréis, por aquella divina ley que hace ineludibles las consecuencias, como negar á Dios como origen, norma y sanción del Derecho, negar la ley eterna como razón divina directora de los actos y movimientos de todos los seres del Universo, negar la ley natural como impresión y participación de la ley eterna en el hombre, negar la naturaleza racional y libre de la humanidad, negar la verdad transcendental y objetiva, negar la razón como fuente cierta del conocimiento, negar el principio lógico y ontológico de contradicción, negar la libertad como fundamento de la responsabilidad moral, negar la inmutabilidad de la esencia del orden moral transcendente, negar la finali-

dad sobrenatural del hombre, negar el deber como imperativo categórico de la conciencia, *negar, en suma, el Derecho como inmutable*; y afirmar una fuerza que evolucione ciegamente, una naturaleza impecable que desarrolle su esencia impelida por la sensación agradable que se impone como placer al instinto por ley de la necesidad y busca en su utilidad el derecho de obligar á la voluntad ciega como ley á todos los seres sociales personales ó impersonales, y erigir en órgano creador de esa ley á la voluntad suprema del imperante, representada por la voluntad deliberadamente inconsciente del mayor número, es y no puede ser otra cosa que destruir todo el orden para crear el *desorden anárquico y despótico de la fuerza*, que exige la esclavitud de los más en provecho del goce de los menos, el cesarismo tiránico como instrumento político, y la adoración como Dios de todas las concupiscencias humanas. En suma, restablecer sobre las ruinas de la redención consumada por Cristo el antiguo imperio de la muerte.

Que á esto, y nada más que á esto, pueden llevarnos, señores, la lógica de los principios y la lógica de los hechos. Cuando se muda el Derecho de la divina esencia de Dios para ponerlo en los instintos animales del hombre, y se cambia la ley eterna por el capricho individual, y se busca en

la voluntad inconsciente del mayor número la revelación imposible de un ideal que hemos borrado en los cielos, erigiendo en mutación inmanente la esencia inmutable del Derecho; cuando se trastorna *a priori* y *a posteriori* todo el orden lógico y ontológico y moral y jurídico, el político y el social, que se informan en sus principios, tienen necesariamente que padecer las consecuencias del cambio, y en la lucha del ideal á que nuevamente se orientan, y las exigencias apremiantes de la evidente realidad, surge como resultante funesta, pero lógica y fatal del orden desordenado, el ordenado desorden que, tomando prestado al ser toda la esencia suficiente para no abismarse en la nada, perpetúa el mal y el error como negaciones vivientes.

Por eso escribió sin duda el genio profundo de Balmes que «hay tiempos peores que los de la revolución», como aquellos en que se intenta reemplazar con el orden material todos los órdenes ausentes, para lo cual, renegando de los principios que la informan con insolente inconsecuencia, se erige en ordenador la ley disolvente de su organismo, armando con el sable brutal de la *díctadura* el brazo sangriento de la *anarquía* para ir dando á la *evolución* lo que se niega á las *revoluciones*, con alegre tranquilidad de aquellos llamados á desaparecer como sus víctimas primeras.

Pues no de otro modo, que hoy las clases medias en Europa, asistían gozosas á los preparativos de su destrucción las clases privilegiadas del antiguo régimen social, que, como hoy se aplaude á los doctores sociólogos de la *Ciencia*, aplaudían gozosos á Voltaire la víspera de la guillotina.

Porque cuando oigo á Bakounine pidiendo la palingenesia social, ó la destrucción por la fuerza de todo Estado y de toda Iglesia, de toda institución social y de toda ley religiosa, política, jurídica, financiera, policiaca, universitaria, económica y social á fin de que los esclavos humanos, en todo el número de millones en que son atormentados por el capital que los explota, hagan desaparecer sus bienhechores oficiosos, me parece, por su misma enormidad, á pesar de la lógica con que lo pide, algo así como si se pidiera á una mole que se despeñase en el abismo; y cuando veo á Carlos Marx pidiendo la destrucción del capital como medio de acabar con la burguesía, me parece que su franqueza brutal aleja algún tanto el peligro; pero cuando escucho á Lassalle aclamando la evolución y propagando el sufragio universal como medio tan infalible como suave de apoderarse del poder para imponer por decretos de la soberanía inmanente sus ideales sociales, y veo la alegre facilidad con que todos se

lo otorgamos; me parece ya como ver la pólvora y el barrenos colocados al pié del muro sobre que descansa la mole, esperando sólo el obrero que ha de dar fuego á la mina. Entonces oigo dentro de mí como un eco la voz del poeta alemán juzgando por la intensidad del relámpago de la violencia del trueno con que las nuevas doctrinas han de imponer en el mundo la *Nueva Revolución*, á cuyo lado los horrores de la francesa han de parecer, según él, *inocentes como un idilio*.

Y no creáis que me aquieta el gran poder del Estado como poder militar, como poder burocrático, como poder económico, como poder religioso y hasta como revelador y custodio del ideal en la tierra; precisamente ese poder, divinizado por la evolución como instrumento apropiado para su desarrollo en el mundo, es lo que más me horroriza. Que hartos me dice la Historia, hartos me dice la razón y hartos me anuncia la *Ciencia* que sólo con el poder se impone la tiranía y que sólo con la organización se perpetúa el despotismo. Desde Nerón á Robespierre, todo tirano, para serlo con eficacia duradera, ejerce un despotismo desde el pedestal del Estado y con la autoridad de la ley. Hasta el Anticristo satánico que la Religión nos anuncia no vendrá en forma de turba anárquica y disolvente; será César para aclamarse Pontífice y proponerse como Dios. Sólo el

colegio de *Sabios* elaborados por la evolución y aclamados por el *Sufragio* podría, en nombre del *ideal profesado por el Estado*, someter á la ley de bronce de la *selección biológica* el rebaño de seres humanos confiados á su custodia.

Cuando la fuerza se proclama como principio y como fin, sólo la fuerza puede imponerse como medio. Cuando el Derecho se pone en la voluntad y en el instinto, y el ideal de la civilización en el desarrollo y mejoramiento de la especie, el Estado debe tener las facultades de un *ganadero*, con la única precaución de hacérselas dar por *plebiscito*.

Tiene la lógica sus sorpresas. ¡Quién sabe si aquel Emperador *democrático* que sentía que todo el género humano no tuviera una sola cabeza para cortarla de un golpe, lejos de ser un aborrecible tirano como se ha creído hasta ahora, no era un partidario... *anticipado*... de las doctrinas de Schopenhauer y de Hartman, que usaba de su *derecho* en la tierra, haciendo ó deseando á sus semejantes el *bien* como se lo enseñaba su escuela, conforme á los dictados de su *razón independiente*, de su *voluntad separada de la razón* ó de su *instinto carnicero*!

La consecuencia sería imposible por el hecho; pero al principio ¿qué se le podría en buena lógica oponer en nombre de la *evolución* de un *Dere-*

hoc que impone su *instinto* como *necesidad*, buscando la *utilidad* como norte, según se lo persuade la *Ciencia*?

¿Me acusáis acaso de exageración? Es posible. Pues confieso que se pierde de vista la realidad al estudiar ciertas doctrinas. Pero si no son *bromas de Carnaval* las *tesis científicas* que más privan en las escuelas que aspiran al gobierno del mundo, ¿en dónde está la exageración? Por ventura, ¿no es el ideal de Renán que las fuerzas de la Naturaleza preparen á la humanidad un *Amo* que se le imponga como Dios, mediante el monopolio exclusivo de los progresos científicos inaccesibles al vulgo y el principio de la selección natural?

¿No es en nombre de la *soberanía de la razón*, del *gobierno del mundo por la inteligencia*, de la *oligarquía y predominio*, de los *sabios*, de la *Sophocracia* en fin, ó sea del *abolutismo despótico de la Ciencia*, como excusa, sublima é impone la inmoralidad transcendente del arte, la justificación de los medios por el fin, la licitud del sacrificio de un ser viviente al fin querido por la Naturaleza, la esclavitud, la ignorancia y la degradación de las razas menos privilegiadas?

«El fin de la humanidad, dice Renán, es producir grandes hombres; la gran obra se cumplirá por la *Ciencia*... Es menos esencial producir ma-

sas ilustradas que producir grandes genios... Si la ignorancia de las masas es una condición para esto, tanto peor. La Naturaleza no se detiene ante semejantes escrúpulos: sacrifica especies enteras para que otras hallen sus condiciones de vida.»

Para realizar este ideal, cuenta el *Sabio por antonomasia* con los progresos de la *Ciencia*, como sabéis. «Podrá haber, dice, aparatos que fuera de las manos del *Sabio* sean utensilios sin eficacia. Así podremos imaginarnos fácilmente la época en que un grupo de hombres reine sobre los demás por un *Derecho indiscutido*. Entonces se habría restaurado el poder de los *hechiceros*... Los *dogmas científicos* aniquilarían directamente *é ipso facto* á todo el que no creyera en ellos... El día en que algunos *privilegiados de la razón*, concluye por fin Renán, poseyeran el medio de pulverizar el planeta, su *Soberanía* quedaría establecida. Estos *privilegiados* reinarian por el *terror absoluto*, puesto que estaría en sus manos la existencia de todos. Puede casi decirse que serían *Dioses!*»

Entre el *Emperador pesimista* que sentía no poder cortar la cabeza de la humanidad, y el *Sabio naturalista* que podría aniquilar el planeta, puede el que guste, escoger, como símbolo más apropiado de la libertad y del Derecho que nos ofre-

Con las teorías jurídicas del *Derecho del porvenir*.

Siempre el árbol tuvo que dar, por ley de su propia naturaleza análogos ó semejantes frutos. Pues qué, ¿hemos olvidado que entre los horrores de la revolución que fijó los *dogmas de la Naturaleza* con el filo de la guillotina, el filósofo revolucionario Brissot llegó hasta pedir la rehabilitación y el uso de la *Antropofagia*?

De que el *Estado de Naturaleza* es la *Edad de Oro* de la humanidad, de que el *Salvaje* es el *Hombre de la Naturaleza* y el tipo primitivo y perfecto de la especie humana y de que la *antropofagia* es usual entre los felices salvajes, dedujo el lógico naturalista, Brissot, el establecimiento en París de *carnicerías humanas* para surtir al consumo público.

«Si el cordero—dice Brissot,—si el lobo y el hombre tienen la facultad de alimentarse con carne de otros animales, ¿por qué el cordero, el lobo y el hombre no han de tener igualmente el derecho de hacer servir sus iguales para satisfacer su apetito?»

«¿Se objetará que todos los animales tienen una repugnancia invencible á devorar los de su especie?»

«Para desvanecer esta objeción, el hombre de la *Naturaleza* conducirá al que la hace, á las selvas... le llevará entre los *antropófagos*, y allí, especta-

dor de esos festines de carne humana, *presidido por la alegría...* y donde los caribes no sienten ninguna repugnancia al devorar los miembros todavía palpitantes de sus propios hijos... veré que, despojados de las preocupaciones de la educación y de la guía de las instituciones sociales, esos salvajes no hacen más que seguir los impulsos de la Naturaleza.»

Con razón se ha dicho que la lógica no tiene entrañas y que nadie es dueño de sustraerse á las aplicaciones de sus doctrinas.

Los pensadores que nos proponen como ideal y como remedio á los males de Occidente un *Renacimiento Oriental* que haga del siglo XX otra especie de siglo XV en Europa, ¿han olvidado las sangrientas atrocidades de los *Lamas*, adoradores de *Kali* y perpetradores de tantos crímenes cruentos como impone á tantos millones de creyentes, en sus infames misterios en las regiones orientales la eterna sustitución del Dios personal y viviente por las fuerzas ocultas de la Naturaleza Universal, por el culto de la Materia, simbolizado en la Serpiente, por el sombrío *Nirwana*, que les presenta como única esperanza de redención su desesperado pesimismo?

Para tachar de exageradas las deducciones prácticas de las doctrinas no basta olvidarse de la lógica solamente, hay que cerrar los ojos á la His-

toría, y hasta á la misma realidad que como vivas las ofrece. El extremo Oriente, en que, según los delegados oficiales del Gobierno inglés y los misioneros cristianos, tanto católicos como protestantes, y los empleados de la Compañía de las Indias, tienen lugar estos horrores como consecuencia práctica de las doctrinas naturalistas, no es un miserable rincón olvidado entre los hielos polares, son inmensas regiones pobladas por centenares de millones de almas, en cuya comparación nuestra Europa, según frase elocuente de Montsabré, es un triste y pequeño reino.

Cuando en el paroxismo de la impiedad se pregunta Stuauss en *su Antigua y su Nueva fe* «¿somos cristianos todavía?» para responderse que que no, le basta mirar la distancia que separa del *ideal* á determinadas aberraciones; pero si en vez de juzgar por la excepción monstruosa de la realidad deficiente, juzgase por el fondo común de las ideas y costumbres que informan las instituciones del mundo que cae fuera de la sombra augusta de la Cruz, y las comparase con el nuestro, vería por el horror que nos inspira el contraste, cómo hasta en su mismo furor de negaciones paganas impera el hecho social de las revelaciones divinas de que ni en sus mismas blasfemias se logra al cabo sustraer el odio sectario del sofista.

El que por espíritu de sistema cierra los ojos á la luz para negar el sol que nos alumbra, nunca podrá igualarse en oscuridad con el ciego de nacimiento, mientras no logre apagar el astro rey en las alturas de las nubes.

Apartad, apartad si podéis por un momento la atmósfera cristiana que á despecho de tanta persecución crea y forma con sus efluvios el árbol divino de la Cruz, forzando á la inconsecuencia á los pensadores más audaces, y entonces veréis qué poco tarda el Occidente en sacar las últimas consecuencias de las doctrinas filosóficas y sociales que impone y que lleva en sí la mutabilidad inmanente de la noción transcendental del Derecho.

Así, señores, como veis, el principio de la *inmanencia* y *transcendencia* tiene que repartirse, dividido por la cuchilla á lo Salomón de la lógica, el imperio de los sistemas.

Si hay algo en los cielos y en la razón superior é independiente del hombre, el Derecho es inmutable por naturaleza; para que el Derecho pueda ser mutable, el hombre tiene que negar á Dios, á la ley eterna, á la verdad metafísica, al orden moral todo entero y á la sociedad finalmente.

Ora se invoque la voluntad general como fuente de la justicia con Juan Jacobo Rousseau, ora los «orígenes orgánicos del Derecho» con Littré, el problema resulta el mismo: la voluntad individual ó general, la sensación agradable ó desagradable, la razón individual y rebelde, el instinto y la necesidad no pueden ser fuente de verdad objetiva, regla segura de conocimiento, norma de Derecho transcendental ni principio de unidad social; les falta la fuerza coactiva moral de la razón universal, de la verdad metafísica, de la razón divina y de Dios; sólo pueden pedírsela con abdicación de todos los fueros de la justicia, á la Fuerza.

Sí, á la Fuerza, que ella es la resultante final, como habéis visto, de todo sistema fundado en la negación de la inmutabilidad de su esencia. Evocad, evocad del panteón secular de la Historia todos los sistemas jurídicos del pasado; llamad á juicio los del presente; indagad, sobre los datos anticipados por el presente, las escuelas del porvenir, y veréis, después que hayan desfilado ante vuestros ojos el sistema de la «necesidad», el del «placer», el de la «utilidad», el del «instinto», el de la «simpatía», el del «temor», el de la «sociabilidad», el de la «voluntad individual» y el de la «voluntad general», el de la «voluntad del superior», el de la «caridad del que sabe», el

de la «benevolencia universal», el de la «conveniencia y del «orden en la belleza» el del «orden en la mente divina», el del «perfeccionamiento propio en general», el de la «perfección moral», el de «los fines de las cosas», el de la «voluntad del ente supremo», el del «reconomiento práctico del ser», el de la «igualdad», el de la «libertad y el deber», el de la «dignidad personal humana», todos, en suma, cuantos registra la Historia desde Pitágoras hasta Cicerón, desde Santo Tomás hasta Grocio y desde Kant hasta Stuart Mill, cómo todos pueden clasificarse por el principio de la inmutabilidad de la esencia metafísica del Derecho, y cómo todos los que proclaman su inmutabilidad conducen lógicamente al sistema de la ley eterna y natural, mientras que los que aceptan su mutabilidad terminan necesariamente en su negación, que es la fuerza; esto es, en la negación que sólo conserva del ser la esencia y existencia suficientes para no desaparecer en la nada como principio en la ciencia y como hecho en la sociedad.

Por algo el asombroso genio de Aristóteles que tan honda y penetrante mirada dejó caer desde la sabia antigüedad sobre la sustancia oculta de las cosas, imprimió la huella de su garra real de león en la esencia íntima del Derecho definiéndole, con extrañeza de los miopes: *Quod*

ubique et semper eamdem vim habet, et non quia videtur. El que SIEMPRE y en TODAS PARTES tiene la misma fuerza, independientemente de la OPINIÓN y de la VOLUNTAD de los hombres.

En resumen, y para concluir. Para que el Derecho sea Derecho, es necesario que, irradiándose de la propia esencia del Ser realísimo, corresponda á la esencia de mi propio ser como medio directo para que me eleve por él, al Ser realísimo como fin. Es necesario que el Derecho aparezca ante mi razón como la recta inflexible que une la inteligencia de Dios con la inteligencia del hombre; y siendo Dios necesariamente inmutable, é inmutable necesariamente también la esencia metafísica de la naturaleza del hombre, é inmutable por necesidad la esencia de la línea recta, absolutamente necesario es que sea inmutable el Derecho.

Sí; el Derecho es absolutamente inmutable, porque siendo el orden moral la relación esencial del hombre con la finalidad, y siendo la razón humana una participación de la ley eterna, y siendo las relaciones esenciales de las cosas (y más especialmente las del hombre con su finalidad, y las de la razón humana en cuanto reconoce la ley natural con la razón divina en cuanto

contiene la ley eterna, de que es derivación, participación y hasta promulgación la ley natural), absolutamente inmutables, el Derecho, que contiene y expresa las relaciones esenciales de los seres, excluye toda mutabilidad *ad intrinseco*, según términos de la Escuela.

Y si se quiere inferir la inmutabilidad del Derecho de la mutabilidad de su idea, aplicando á la verdad del conocimiento el sistema del eclecticismo francés y del panteísmo alemán de la *verdad incompleta y progresiva* que se comparó con el sol, según diversos horizontes, y que informa la teoría *poligonal* de los sociólogos materialistas, bastaría para destruir suposición semejante recordar que las verdades del conocimiento que se refieren á objetos inmutables, son inmutables *ex se*, como lo son los objetos á que expresamente se refieren; de donde resulta absolutamente inmutable también subjetivamente el Derecho.

Y esta inmutabilidad es tan esencial al Derecho, abarca de tal modo su existencia, es tan transcendental al orden moral, al orden jurídico y al orden social, finalmente, que los teólogos católicos negaron, como hemos visto, al poder omnipotente de Dios la potestad de mudarle, y fué necesaria la total inversión del orden cristiano ¡qué digo del orden cristiano! del orden natural, para que, desoyendo las voces de la clásica Anti-

güedad, de la Sabiduría Helénica y de la Ciencia Romana, y de los acentos de los doctores más ilustres de la Cristiandad en la Edad Media y en el Renacimiento, y las protestas de todos los pensadores espiritualistas de las edades modernas, se erigiera en dogma filosófico jurídico y hasta social su mutabilidad incesante, como creación sucesiva de la verdad por la conciencia y como continuo progreso hacia un ideal indefinido.

Pero la experiencia en la Historia, confirmando los pronósticos de la razón, ha demostrado totalmente que la variación es condición inseparable del error, que la mutabilidad no puede jamás constituir regla, que la inestabilidad no puede ser vínculo de nada y que las relaciones esenciales de los hombres entre sí y de los hombres con Dios no podían estar sujetas á perpetua é indefinida mudanza sin que las evoluciones sociales, trastornando los asientos de toda civilización, no hicieran retroceder los hombres á la barbarie, trocando los monumentales alcázar y templos que se labró como morada permanente la sociedad, por la tienda móvil y trashumanente de la tribu nómada que se traslada sin cesar, á ejemplo casi y á imitación de aquel primitivo salvaje en que veía el espiritualismo cristiano el hombre degenerado por la culpa y en que vió el racionalismo naturalista el hombre del *Contrato Social* y

ve el materialismo científico el tipo primitivo del hombre; los dos el *Hombre de la Naturaleza* al fin, aún no prevertido por la sociedad, y en cuya *Voluntad Instintiva* hay que buscar, por lo visto, el origen, la norma y el fin, el órgano y la sanción de toda Justicia.

Así que, proclamada la mutabilidad del Derecho, destruida su identidad, negada su realidad objetiva, su origen supremo y su último fin, evocado como un ente de razón ó como una determinación instintiva, en sustancia, como un CAPRICHITO (capricho, es verdad, *divinizado* como razón por el Monismo idealista y *divinizado* como fuerza por el Monismo dinámico), se ha hecho más que *mudar el Derecho como existencia*, se le ha *mutado como esencia*, lo que en definitiva equivale á erigir en *inmutable su mutabilidad*, á poner en la *mutabilidad su esencia* haciendo de *Derecho Divino*, por lo natural, las múltiples negaciones de la *verdad* que constituyen el *error* y las múltiples negaciones del *bien* que constituyen el *mal*; en suma, las múltiples negaciones del *Ser* que forman la tenebrosa diadema de la *Nada*.

Y para dar cuerpo á esta negación, vida á esta sombra, realidad demoledora á este no ser, forzando y atropellando á fuerza de ficciones la naturaleza de las cosas, se ha erigido en órganos vivos del Derecho, como fuentes que incesante-

mente lo fluyen, una soberanía *inmamente* que delega, un sufragio *universal* que es el sufragio particular de la plebe y un jurado *delegado* también de la voluntad general por la *suerte* y que es el órgano *infalible* de la justicia; en suma, la *República de Derecho Divino*, el *Sufragio Universal como Derecho Natural* y el *Jurado como Poder judicial infalible*. ¡El jurado, notadlo bien, que reconoce, requiere y proclama como *ley suprema de su perfección jurídica*, para la revelación espontánea de la conciencia instintiva como Derecho, la *total ignorancia de la ley*!

Esta negación sistemática de toda regla, aún de aquella derivada y falible, aún de aquella producto del *capricho* anterior, dice bien á las claras el principio, ó mejor dicho, la *negación* que informa estas instituciones jurídicas, destinadas por estado de perpetua revolución á facilitar las evoluciones sociales.

Y hé aquí, señores, otra de las armonías secretas que explican el abrazo cordial de las dos escuelas contradictorias. El criterio negativo de la libertad indeterminada, erigido con notoria inconsecuencia por Kant como norma y regla del Derecho, completado por la filosofía alemana con la negación de la libertad, con la santificación de la naturaleza humana y con la divinización del Estado, ha venido casi á ser reconoci-

do últimamente por Spencer como lógica consagración de su sistema jurídico, basado no obstante en su contradictoria la *Necesidad*.

Por eso, combinando ambas teorías, ha logrado encontrarse la fórmula común del idealismo transcendente y del materialismo dinámico en aquella definición del Derecho suprema y definitiva ya para ambos Monismos: el *Derecho es un Eterno Devenir*. Con razón dijo alguien que la *ley de la evolución*, inventada por el materialismo científico, es, con otro nombre no más, la propia *dialéctica hegeliana* que encuentra en el *Etwas Noumenico* de Kant sus orígenes primitivos.

En definitiva, señores, la lógica y la ontología de acuerdo plantean eternamente á la razón este colosal dilema: ¿Hay una sustancia ó hay varias? Si hay una sola sustancia, todo es idéntico en el mundo: el mal y el bien, la verdad y el error, lo justo y lo injusto son sólo fenómenos aparentemente diversos, pero idénticos en realidad, de la evolución inmanente del ser único que actúa des- envolviendo su sustancia; son reflejos y cambiantes, ondulaciones de la ola que sin cesar se levanta y se transforma y se muda, permaneciendo siempre la misma en el océano sin límites de un tiempo eterno y de un espacio infinito. El Derecho, como la justicia y como la ley, son palabras ociosas en este sistema. El ser único lo es

todo en sí y para sí, y sólo tiene por ley la fuerza propia de su divina sustancia, con que se determina sucesivamente á sí misma. Si hay más sustancias que una, hay relaciones necesarias de dependencia y de amor, hay relaciones de causa y relaciones de fin, hay relaciones de ser de la sustancia creadora á las sustancias creadas. El orden de estas relaciones constituye necesariamente una ley, una justicia, un Derecho cuyo reconocimiento y realización tiene que ser un deber, y cuya violación y atropello tiene que constituir una culpa.

Fuerza ó Derecho son, pues, las últimas consecuencias de este dilema. Si Derecho, orden y razón; si fuerza, desorden y arbitrariedad: si razón y orden, la justicia presidiendo á las leyes; las leyes presidiendo á los magistrados, los magistrados presidiendo al pueblo; si desorden y arbitrariedad, el pueblo presidiendo á los magistrados, los magistrados presidiendo á las leyes, las leyes presidiendo á la justicia. En un caso, el Derecho transcendental, inmutable; en el otro, el Derecho inmanente en su mutabilidad. No hay escape, ó la ola que todo lo envuelve en sus espumas eternas, ó la roca que, basada en los cimientos de la tierra, esconde su cima en los cielos como límite infranqueable alzado por la mano de Dios contra los furoros del océano.

Como veis, para mudar la inmutabilidad esencial del Derecho es necesario destruir la propia esencia del ser y afirmar el imposible absoluto de la existencia universal de la nada. ¡Qué asombro cabe si, mudado en el orden social, la sociedad se abisma en la negación de su esencia, apagando los esplendores de la civilización en las sombras de la barbarie y en las tinieblas del salvajismo, como última y definitiva expresión del individualismo social!

Sres. Académicos, como véis, os he cumplido mi palabra. Sin salirme un instante de las regiones abstractas de los principios y de sus lógicas consecuencias, resistiendo á la tentación incesante de las excursiones históricas y de las aplicaciones sociales, considerando la esencia y la existencia real ó posible del Derecho desde el punto de vista único, pero comprensivo, de su inmutabilidad, á que he creído reductible su esencia y sus predicados, así como todos los errores que los combaten y los niegan en la tremenda crisis contemporánea, he llenado mi obligación de decir os cómo entiendo yo la profunda ciencia del Derecho, á vosotros que con tan noble generosidad me habéis elevado con vuestros votos á este

puesto, para presidir desde él vuestras doctas deliberaciones

Vosotros, que con la mirada atenta seguís el curso rápido de las ideas y de los hechos en el período crítico que atravesamos, me diréis, con la benevolencia que espero seguir mereciendo de todos, si soy víctima de una alucinación ó si discuro con acierto, al dar á esta condición de inmutabilidad tan significativa importancia en la filosofía del Derecho tal como hoy se entiende y se práctica en el mundo.

Yo bien sé que la inmutabilidad es sólo una condición, aunque esencial, del Derecho; pero, al revés de otros pensadores, he visto en esa condición una determinación de su esencia que me llevaba á definirla. Semejante al naturalista que por una vértebra clasifica un esqueleto y reconstruye un animal, creo yo que el filósofo pueda reconstruir la ciencia del Derecho y clasificar los sistemas con sólo el dato relativo á su eterna inmutabilidad. Y si á esto se añade que en esta nota característica, como veis, de todos los sistemas jurídicos que elevan y que consagran el Derecho y en que convienen por negación los sistemas jurídicos que lo niegan, lo destruyen ó lo mutilan, se consuma lo que es más importante aún, el crimen contra naturaleza de erigir en esta misma negación la esencia propia del Derecho y la con-

dición suprema de sus órganos, habréis por fuerza de convenir en que no anduve descaminado al atreverme á sospechar esta noche delante de vosotros que he puesto realmente el índice indicador sobre el nervio y sobre la llaga.

El mal es hondo, como veis. Las Escuelas que erigen en dogma su mutabilidad, tienen que acabar por negarlo, erigiendo sobre sus altares como lógica sustitución: la Fuerza.

La Fuerza, que á semejanza de aquellas enormes serpientes que se adoraban como ídolos en los templos del mundo antiguo y que salían de la cueva que les servía de antro al son de la flauta del encantador para ir enroscándose en el altar hasta colocarse sobre el ara, parece que va saliendo hoy del seno de la *Naturaleza*, de la *Sociedad* y de la *Ciencia*, á un tiempo mismo, al sonido de la flauta de su encantador que es la *Ciencia*, de la *Fuerza de la Evolución* contemporánea para ir enroscándose en el altar hasta colocarse sobre el ara y volver al mundo á la adoración de sus rotas esclavitudes.

Y que esto es en realidad lo que se consigue ó se intenta, ya lo habéis visto, señores. Digámoslo, pues, francamente: se trata de volver atrás, al otro lado de la Cruz, en las vertientes de la Historia; se trata de resucitar el naturalismo pagano, se trata de evocar la gentilidad, pero no en sus

filósofos y juristas, sino en sus sofistas y retóricos.

Que si se tratase de evocar á Sócrates y á Platón y á Aristóteles y á Séneca y á Cicerón, sólo evocaríamos el testimonio supremo de la recta razón, aunque privada de las iluminaciones divinas que fulgura esplendente el astro de la Cruz sobre la conciencia humana, que se agitaba en las tinieblas en el orden sobrenatural; y la recta razón por aquella luz natural que arde inextinguible en su seno supo hallar el carácter transcendente, final, ordenador, que palpita en la esencia inmutable del Derecho.

Por eso pudo escribir Cicerón, como condensándolos á todos, aquellas memorables palabras que contienen el concepto divino de la ley eterna, el concepto inmutable de la ley natural, el concepto espiritual de la razón, el concepto obligatorio de la recta razón como ley y como justicia, y tantos otros conceptos que constituyen un baldón, un oprobio y una vergüenza para la apostasía imprudente de las negaciones anticristianas.

Pero hoy no se trata de eso, como sabéis: se trata de evocar como última palabra de la civilización y como corona de la ciencia la voz de aquellos malhechores de la inteligencia, razonantes contra la razón, que los sabios de la antigüedad excluían del seno de sus repúblicas como anima-

les dañinos á la sociedad y como cadáveres pestilentes en la naturaleza.

Se trata, en suma, de que, negando la ley eterna en el Universo, la ley moral en la conciencia, la razón y la libertad en el hombre, apaguemos en los cielos, en la conciencia y en la sociedad el Sol Eterno de la Justicia.

Y para que el escarnio sea mayor, nos bautizan en el nombre hermoso de *progreso* este retroceso feroz á los tiempos de Gorgias y Carneades en nombre de cuyos exhumados errores se no quiere obligar á que *tornemos al vómito* de las nefandas ignominias que pusieron fuera de la ley de la ciencia y de la razón todos los genios de la humanidad y todos los héroes de la Historia.

Y lo más grave, señores, no es que desconozcamos la verdad: es que le volvemos la espalda; es que apostatamos de la Cruz después de haber gozado los beneficios de haber vivido á su sombra; es que maldecimos de la razón después de haber recorrido con ella los ordenados eslabones de la gran cadena de los seres que nos ligan con el Creador, los escalonados peldaños de la escala real de la ciencia, que como la mística de Jacob une los últimos efectos de la tierra con la primera Causa de los cielos.

Ante esta apostasía increíble, ante esta negra ingratitud de la razón y de la ciencia, se revela

mis ojos la grandeza, aterradora en verdad, de aquel principio teológico en virtud del cual el castigo de la criatura rebelde consiste en concederle aquello mismo que busca y que reclama como fin. Cuando la ciencia y la razón buscaron ante todo en la tierra el reino de Dios y su justicia, todas las iluminaciones de la verdad, todos los tesoros del bien, todos los esplendores de la belleza se le dieron por añadidura. La humanidad, redimida por la Cruz de sus múltiples esclavitudes, cantó alegre su libertad y saludó con trinos de esperanza su gloria. Sentía á su Dios junto á sí que la conducía, [á través de las lágrimas de la tierra, con la sonrisas del cielo, á la plena posesión de la verdad por su razón, de la belleza por su inteligencia, del bien y del amor por su voluntad, al total desarrollo y perfección de su esencia en el seno de la felicidad absoluta. La humanidad, que renegando de la Cruz huye del reino de Dios y del reinado de su justicia para adorar como solo Dios á la Fuerza, la Fuerza le será dada como Señor y como Ley.

¡La Fuerza! ¿No habéis oído los cánticos de adoración que nos fulminan ya sus Profetas. Son toda una revelación de una nueva literatura. No se la musa desesperada y rebelde de Byron, ni la musa implacable de Leopardi, ni la musa satánica de Carduchi, ni la misma musa sombría, frenética

ca y como réproba de Ackermann y de Shelley: es como la musa monótona, sorda y cadenciosa del martillo ciclópeo de la fuerza que cae pesadamente á compás sobre el yunque eterno de la materia para forjar las cadenas de bronce con que el destino vuelve á encañenar á Prometeo á la roca de la fatalidad; es como el hondo y constante murmullo del ser que se sumerge lentamente en la nada; es el ruido inconsciente de la evolución de los átomos disgregados que entonan el himno incesante de adoración á la estúpida divinidad que los evoluciona: ¡á la Fuerza!

A la Fuerza, ¡al principio ciego, á la tiranía inconsciente, al movimiento fatal que, enroscando los gigantes anillos de su ritmo lógico y de su evolución ontológica al árbol de la vida uiversal, como la antigua serpiente, para elaborar incesante los seres y las ideas como fenómenos y como modos de su sustancia, arrojándolos todos unos en pos de otros después en el abismo sin fondo de una eternidad silenciosa y vacía, nos agrega como materia viviente, nos integra como materia pensante, nos disgrega como materia inconsciente, dispersando por los orbes futuros de un porvenir, que no lo será para nosotros, los átomos errantes de nuestra disuelta personalidad, mientras que ella, mordiéndose implacable la cola, formará el círculo continuo y sin fin de otra evo-

lución sucesiva, en cuyo centro y cuyo fondo, velado, inconscio, desconocido para todos y para sí, fluirá silencioso el manantial inagotable y oculto de la fuerza, el principio anónimo de las cosas, el incognoscible eterno, el inaccesible inmortal como enigma perpetuo, perpetuamente impuesto á la razón sedienta de la humanidad, condenada á dar vueltas sin término al rededor del abismo que lo sepulta, como personificación viviente de una maldición sin esperanza!

¿No es verdad, Sres. Académicos, que, en comparación de esta Nueva Musa de la humanidad, casi parece alegre, consoladora y feliz la musa aterradora del Dante, cuando por tan alto y sublime modo nos canta al Sumo Amor labrando con la mano eterna de la Justicia las puertas de las mansiones infernales?

Para no franquear aquellas puertas, dispongo de mi razón, de mi libertad y de mi derecho. ¿Con qué me podré librar de caer, por la ley ineludible de la gravedad, como un cuerpo inerte en este abismo?

Las alas como de ángel que me daba para subir á los cielos el Derecho como inmutable, han caído cortadas por el hierro implacable de las negaciones jurídicas contemporáneas. Las sucesivas y mudables evoluciones del Derecho con que aprisionan y agobian mi personalidad encadenándola

á la tierra, me precipitan con el torrente de los seres en la sima tenebrosa y sin fin donde fluye eternamente la Nada.

Ni siquiera me queda el horrible consuelo de reivindicar mi personalidad escupiendo la maldición blasfema del réprobo al rostro de las tiranías del destino. El destino que me condena sin piedad es un destino estúpido, sordo y ciego á la vez, que ni siente, ni quiere, ni se da razón de sí mismo. Arrojarle al rostro el grito supremo de indignación de mi derecho escarnecido y violado valdría tanto como increpar al huracán que nos empuja y arrastra con el soplo brutal de sus torbellinos irresistibles, ó á la roca desgajada del monte que nos aplasta con su mole en su caída en el abismo. No me queda otro recurso que la conformidad con la ineludible é inapelable fatalidad que me sofoca y que me oprime, y la conformidad con la injusticia no se llama conformidad, se llama desesperación, ó lo que es todavía más espantoso, resignación sin esperanza.

Job, el idumeo Job, herido por la mano de Dios con toda suerte de dolores, podía exclamar desde las hediondas miserias de su estercolero: «¿Quién me diera que mis palabras fueran escritas... con punzón de hierro ó en plancha de plomo ó grabadas en pedernal? Pues yo sé que vive mi Redentor y que en el último día he de resucitar

de la tierra, y de nuevo he de ser rodeado de mi piel, y en mi carne veré á mi Dios».

Pero el hombre, que el *Derecho Nuevo* liberta de todo yugo, al parecer, ¿qué dirá cuando, despojado de todos los bienes del orden: verdad, razón, libertad, Derecho, sólo pueda tomar de Job aquellas amargas palabras: «Mi alma tiene tedio de mi vida... perezca el día en que nací... déjame que llore... antes que vaya á la tierra tenebrosa.. donde alienta sombra de muerte y no reina ningún orden, sino un horror sempiterno».

¿Qué ha de decir? El poeta de tan horribles destinos ha puesto ya en los labios de la humanidad, caldeada con el fuego de su inspiración, la única palabra digna de este momento: un *gemido*, que no es una *maldición* ni puede ser una *blasfemia*, sino el silbido del aire contenido por el pulmón y lanzado fuera por él, en el estertor de la agonía.

¡Y á esto se llama: *los nuevos y gloriosos destinos de la humanidad reintegrada en sus detentados derechos!*

¡Espantable y pavoroso porvenir, irrisoria y sarcástica adulación, triste y amarguísimo consuelo: el derecho de uncirme al carro del dolor con la esperanza de una incesante transformación en que sólo es inmortal la infelicidad! Despoja-

dos de sus brillantes apodos, hay que confesar que no es mucho para almas iluminadas por la razón, vivificadas por el Amor y sedientas de la Justicia.

Pero ya nos lo dijo Carlos Vog en nombre de la ciencia materialista: «La *desesperación* de anhelar vagamente un fin que no alcanzaremos jamás debe *bastar á nuestro orgullo.*»

Por eso espero, señores, que vosotros, hijos al cabo de aquella gloriosa nación que tan alto puso los orígenes, la esencia, el fin y los atributos del Derecho; vosotros, herederos de la gloria de los Victoria, de los Soto, de los Suárez, de los Vázquez, de los Toledo, de los Covarrubias, de los Castros y tantos otros como registra la historia de nuestra filosofía jurídica, tan venerada por el mismo Grocio y tan ensalzada hoy por los grandes maestros del saber en Italia y en Alemania, vosotros que, como generosa juventud llena de alientos y de brío, no podéis resignaros á que os arranquen el ideal que ha de iluminar vuestros caminos en las jornadas de la gloria que os esperan sobre la tierra, os habéis de oponer con todo el ardimiento de vuestro corazón y toda la firmeza de vuestro juicio á que, abdicando de nuestra personalidad y renegando de nuestro abuelo, vayamos nosotros, la paladines del Derecho, de la libertad y de la civilización en el mundo, ama-

rrados, como vencidos hoy, á los carros triunfales de los que derrotamos en la aurora espléndida de su poder, en tantas batallas con la espada y en tantas polémicas con la pluma.

Para ello no tenéis necesidad de renegar de nada digno y elevado, de nada noble y generoso, de nada que sea racional, libre ó decoroso á su vez: os basta llevar la mano á vuestra frente para sentir en ella la llama de vuestra razón, que crece y se extiende en busca de lo infinito; llevar la mano á vuestro seno para sentir las palpitaciones de vuestra libertad, que os hace dueños de vosotros; llevarla á vuestro corazón para sentirla abrasada por el amor al Derecho atropellado por la fuerza, por el odio y la indignación contra la fuerza atropellando el Derecho.

Os basta el natural horror que tenéis que sentir como *hombres* hacia sistemas que os presentan como seres *irresponsables*, esclavos de la *fuerza* y de la *necesidad*, sin más razón que el *instinto*, sin otro móvil que la *sensación* (notadlo bien, la *sensación agradable*); sin otra moral que la *utilidad* y sin otro fin que el *perderos* en los espacios vacíos convertidos en cementerio de soles definitivamente apagados, sin que quede nada de vuestra personalidad inmortal, de vuestros esfuerzos y dolores, de vuestros sudores y vuestras lágrimas, derramados en servicio de la verdad y del bien, del

del amor y de la justicia á vuestro paso por el Mundo.

Os basta no admitir en los cielos un Tirano sin más ley que su arbitrariedad caprichosa, en la tierra una víctima irresponsable y fatal de una fuerza brutal y ciega, saludando en la cima del orden moral un Ser Supremo cuya esencia repugna por su propia necesidad el mal, el error, la deformidad y la nada, y en la base un rey destronado hoy, es verdad, por su culpa, pero que tiene en su razón, en su libertad, en su derecho el medio de recuperar con creces su corona adornada con el triple esplendor de la verdad, de la belleza y del bien á que le impulsa su naturaleza, á que le llama su deber y á que le convidan sus destinos.

Os basta oponeros en la sociedad contra todo género de tiranías, sosteniendo el imperio legítimo de la verdad, de la razón, de la libertad, de la justicia y de la ley: *el imperio eterno del Derecho.*

Os basta, en suma, manifestaros como sois ante tan viles negaciones.

Porque esos testimonios de vuestra propia conciencia son otras tantas revelaciones de la ley natural que imprimió con caracteres indelebles la mano creadora de Dios en vuestras almas al llamaros del seno vacío de la nada á la vida del ser,



de la lucha y de la inmortalidad, que os señala vuestro destino. Por ellos fuimos grandes como individuos, por ellos fuimos grandes como nación, por ellos fuimos grandes en la antigüedad, por ellos fuimos grandes en las edades modernas, Cuando el poder omnipotente de Roma nos enclavaba en una cruz para sujetarnos á su dominio, en vez de ofrecer nuestras manos á las cadenas de la esclavitud, atestiguábamos nuestra invencible libertad entonando himnos á nuestra independencia. Cuando la despótica tiranía de la idolatría pagana nos entregaba al potro y al verdugo para arrancarnos la fe que acababa de redimir al mundo en vez de obedecer los decretos de la tiranía imperial y ofrecer incienso á los ídolos, dábamos testimonio de nuestro libre albedrío fatigando los instrumentos del suplicio antes de rendir al dolor nuestra incommovible constancia. Cuando el bárbaro quiso incluir el quejido de la España cristiana entre los gemidos del orbe, asombrado de verse arriano, hasta el hijo príncipe, supo hacer frente al padre rey, con los derechos de Dios, dando su cabeza al verdugo, su alma al cielo y su trono al hermano que había de fundar la unidad nacional sobre la unidad religiosa del Catolicismo imperante. Cuando el árabe y en pos del árabe el africano y el asiático invadieron el suelo español, supimos desde la grieta de una peña recabar nues-

tra libertad contra el islamismo triunfante, y cuando el fatalismo oriental y el fatalismo protestante se reconocieron hermanos y se combinaron potentes para ahogar la civilización europea, que había hecho brotar la Cruz, los españoles tan sólo, caballeros andantes del orden religioso y moral, supimos vencer el mundo, salvando la libertad de sofismas y de cadenas. Y finalmente, más tarde, cuando el genio de la revolución, del despotismo y de la guerra nos quiso hacer trofeo de sus legiones invencibles, calificándonos con desprecio como una nación de frailes, los hijos libres de esta nación independiente y gloriosa le hicimos ver en Bailén, en Zaragoza, en el Bruch, en San Marcial y en mil partes que las virtudes y la ciencia de aquellos frailes que se llamaron Domingo de Guzmán, Vicente Ferrer, Ignacio de Loyola, Juan de la Cruz, Melchor Cano, Suárez, León y Granada no habían apagado en nosotros nuestro indomable valor, antes lo habían acrecentando con las ideas de fe, de honor, de libertad y de independencia, de amor á Dios y á la patria y de desprecio á la muerte, hasta el punto de herirle con nuestro tesón y constancia mortalmente en el corazón, torciendo el vuelo victorioso del águila imperial por el cielo hasta abatirlo en Santa Elena.

Porque, paganos ó cristianos, bárbaros ó ro-

manizados, entre las sombras de la Edad Media como entre los esplendores del Renacimiento y el ocaso de la Edad Moderna, siempre fuimos los españoles gallardos amantes de los fueros de la humana personalidad, libertados con nuestras energías personales de la absorbente presión de los fatalismos históricos. Sólo á Dios, al Dios personal, libre y providente reconocimos los españoles el derecho de ordenar á él nuestra libertad. En medio de la idolatría reinante supo escribir nuestro Séneca, con ser pagano, que «sólo de Dios, como autor de nuestra naturaleza, que la imprimió en nuestras almas, procede nuestro derecho para dirigir nuestra libertad al bien, mediante los dictámenes de la razón práctica».

Y cuando todo conspiraba en la historia para erigir en divinidad la majestad de los Monarcas absolutos consagrados á una por los respetos de la religión y por las interesadas adulaciones de la herejía, por los prestigios de la tradición y por las adoraciones paganas del Renacimiento, por los derechos hereditarios y por la voluntad nacional, como Vicarios de Dios, Padres del Pueblo y encarnaciones del Estado; condensando todos los bienes morales en el honor y todos los fueros y pragmáticas espirituales en el ápice de la honra, supo escribir Calderón como eco generoso y ga-

llardo de todas las voces de España en el siglo de oro de su grandeza:

«Que al rey la hacienda y la vida
»se han de dar. Pero el honor
»es patrimonio del alma
»y el alma sólo es de Dios.»

Y mientras los fautores del libre examen y de la revolución religiosa colocaban, en los cesarismos protestantes y en las monarquías galicanas, á las plantas del despotismo real todos los derechos naturales, con menoscabo y con ruina de la propia dignidad humana, el terrible y temido tribunal, el Santo Oficio, la Inquisición española obligaba á retractarse pública y solemnemente á un predicador de Felipe II que se había extralimitado en el reconocimiento del alcance de los poderes de la Corona sobre las personas y los bienes de sus vasallos, condenándole á declarar ante el Rey, brazo y columna de la Iglesia en Europa, *que los reyes no tienen otro poder sobre sus vasallos más que el que les permite el Derecho y no el que establece su voluntad.*

Y, envanezcámonos con razón y ostentémoslo con orgullo, jamás en nuestras dictaduras sociales ni en nuestras revoluciones políticas llegó nuestra ceguera á la humillante abdicación de

invocar como Derecho la fuerza. Cuando violamos el Derecho, tuvimos siquiera el pudor de usurpar, antes, para violarlo, su nombre, atribuyéndolo al interés ó al error, que tomábamos por bandera. No; el cínico alarde de la abyección que humilla el Derecho á la fuerza, ó los proclama como idénticos, no tiene fórmula en español. Es un idioma extranjero el que prestó sus acentos á la fórmula consagrada del aforismo brutal de que *La force prime le droit*, y extranjeros el estadista que lo anunció y el pueblo que lo agravó al rectificarlo más tarde. Recordadlo, Sres. Académicos, con cosas que pasan á nuestros ojos, pero que conviene no olvidar, siquiera para que no se crea que exagero al hablaros como os hablo.

Hace poco, un hombre que apareció en este siglo, en mitad de sus desvanecimientos para azotar con escarino unos con otros sus ídolos; después de llamarse «hijo de la Edad Media», añadiendo: «Pero, notadlo bien, *de las tinieblas de la Edad Media*», para ser luego el campeón de la reforma en el predominio europeo; después de reirse del sufragio universal que establece, de la idea de nacionalidad que impone y de la soberanía del pueblo, que reconoce á su adversario, y de llamar amo á su rey; después de burlarse, calificando de «idea de profesor» á la idea de que sus conquistas pudieran obedecer á otro móvil que la convenien-

cia y la necesidad, dijo á la faz del mundo, que lo veneraba por sus éxitos, que *La Fuerza era superior al Derecho*. Del seno de la nación vencida y desmembrada por él salió ó pareció salir, más por odio al autor que á la frase, algo así á modo de protesta; pero el radicalismo social y el materialismo científico ahogaron antes de nacer sus efectos con la proclamación de su dogma, rectificando la frase del Canciller de Hierro de esta manera textual: «*La Fuerza no es superior al Derecho; la Fuerza es el Derecho mismo*».

Ya lo veis, ni la diferencia de raza, de sistema, de clase, de nacionalidad, de religión, ni el odio y la sangre que los separa, bastaron á apartarlos del culto y de la adoración de la fuerza, como único y solo Dios de sus religiones jurídicas.

¿Qué más prueba de la inminencia del mal de que os estoy hablando esta noche? Mal tan grave á la sociedad y tan refractario al ánimo generoso de todos los españoles, que fueron precisamente por el defecto contrario personificados en el tipo inmortal del nobilísimo Don Quijote, legado á la admiración de la humanidad por aquel soldado poeta que estimaba como bien perdida una mano por haberse hallado presente en la más alta ocasión en que el Derecho supo debelar á la Fuerza, sacando á salvo los destinos de la civilización europea de las garras del fatalismo despótico de los

soberbios Osmanlis, que se aprestaban pujantes á avasallar al Universo.

No; en España, si fuimos partidarios de la monarquía, fué porque vimos en ella un poder patriarcal moderado por la democracia cristiana, que miraba un *oficio* en la majestad y una *servidumbre* en el poder, al revés de las monarquías galicanas y protestantes, que buscaban en la *gracia de Dios* los títulos inmediatos de sus soberanías humillantes; si fuimos nación católica por excelencia, fué porque en el Catolicismo como religión y en la Iglesia como institución social vimos la fórmula suprema y la institución práctica de la igualdad ante Dios, de la libertad como hombres, de la fraternidad como hermanos, que elevaran nuestra dignidad personal por encima de toda separación de clases y de toda idea de castas, al revés de la impiedad enciclopedista y volteriana, que saludaban en el despotismo «la majestad del león» y condenaban al pueblo á la condición vil de «ratas»; si fuimos rebeldes alguna vez, lo fuimos por creer atropellado el Derecho, no para erigir descaradamente en sistema el identificarlo con la fuerza, y si hoy mismo el jurado y el sufragio universal imperan en nuestras leyes, imperan como métodos de elección y como procedimientos judiciales, pero no como Derecho Natural, habiendo tenido necesidad, para intro-

ducirse en nuestras instituciones, de dejar á la puerta de nuestros Códigos todo su carácter transcendental de fuentes únicas del Derecho.

Que si hemos de estimar por buenas esas adjudicaciones, por vía de misión providencial, que se hacen á sí propias las naciones en la moderna filosofía de la Historia, no menos que la realización de la belleza por los esplendores del arte á la antigua Grecia, no menos que la supremacía del Mundo por las leyes y por las armas á la vieja Roma, no menos que la igualdad por la revolución á Francia, la utilidad por la industria á Inglaterra y la Ciencia Moderna por la especulación á Alemania, nos corresponde por justo título la gloria de haber sostenido los fueros del Derecho contra los atropellos de la fuerza en todo el orbe conocido, sufriendo siempre toda nuestra propia sustancia, lo mismo en América que en Europa, lo mismo en Francia que en Inglaterra, que en Italia, al triunfo supremo de la verdad, de la razón y la justicia.

No temo, pues, que en España... ni aún puedo creer que en el Mundo, prevalezcan, después de todo, tales sistemas, que acabarían; señores, por llamar sobre los destinos de la humanidad el azote de las catástrofes finales.

Porque, señores, no lo dudéis, si los pueblos pueden vivir con errores como el que estamos se-

ñalando, es, notadlo bien, únicamente porque no los aplican tales como son y tales como se ostentan, pues es triste y vergonzosa condición de la existencia de esos sistemas la de no ser aplicadas jamás en toda su integridad en la Historia. Si se aplican, ha de ser con inconsecuencia permanente, con constante limitación, desvirtuando en toda ocasión sus principios. Sólo en dosis parciales y alternativas soporta el principio vital de los organismos sociales la ponzoña de sus sofismas.

El día en que se consumara la aplicación total de esos sistemas sería el día apocalíptico y final de las sociedades humanas, que, faltas de asiento natural, de atmósfera moral y de acción divina, se sumirían en los abismos de la nada, aplastadas por la caída del cielo.

El gran inconveniente, ha dicho un profundo escritor, de esos programas, aludiendo la del *Colectivismo Integral* con que nos amenazan las masas, dueñas futuras del Poder por la soberanía *esencial* del Número, consiste en que el primer día de su triunfo sería el último de la sociedad.

¿Os parece acaso, señores, que apelo al vulgar recurso del miedo para robustecer mis doctrinas? Aparte de que sería desconocer vuestro valor y no dar insignes pruebas del mío, si los peligros anunciados fuesen más aparentes que reales; aparte de que en todo caso mi temor estaría de

sobra justificado por las horrendas amenazas que incesantemente fulminan sobre todo el orden social los que encontrando lento y tardío por demás el procedimiento de la convicción y de la ley, practican *la propaganda por el hecho*, no creo necesitar en abono de la oportunidad de tan autorizados testimonios como los que alego, de más apoyo que la enunciación de aquellas memorables palabras que encierran en su breve pero profundo sentido toda la ley de la filosofía de la Historia: *Justicia elevat gentes et populos miserabiles facia peccatum.*

Lo que, además de encerrar el doble testimonio de los dos órdenes de verdades, consagradas á una por la tradición y la Historia, tiene en su abono, además de la confirmación de todo linaje de autoridades, la sanción del sentido común. Porque siendo la sociedad la reunión de los hombres asociados por el Derecho, como decía Cicerón (*Coetus hominum... jure sociatus*), cuando se niega ó se destruye el Derecho, se aniquila la sociedad, que deja de ser asociación de seres morales por la justicia, para convertirse en lo que con frase definitivamente consagrada ya llamó la elocuencia africana de San Agustín: *públicos latrocinios.*

Y si, negando el derecho absoluto, con aquel otro relativo y condicional, que hizo exclamar á Platón que «aún entre ladrones era necesaria la

justicia», se llegase á perder, como es lógico que se pierda, este resto de vínculo, la sociedad, esto es, *toda* sociedad, se disuelve en virtud de la misma negación que la origina y que la engendra, convertida, por lógica y rigurosa deducción de la naturaleza de las cosas, instrumento de la Providencia divina, en su más tremendo castigo.

Profunda y misteriosa compenetración de las causas y sus efectos en la lógica, con las violaciones del orden y sus castigos sociales, que á la vez que arroja espantosa luz sobre las catástrofes de la humanidad *abandonada á sí misma* en castigo de sus rebeliones, solicita poderosamente nuestra atención sobre el rumbo que se pretende imprimir á nuestras instituciones jurídicas por el derrotero de todas las negaciones morales.

Cuando se parte, hasta con Fouillé, de que esta gran asociación de seres racionales, con sus almas inteligentes y libres, con sus portentosas creaciones en el orden artístico y literario y sus inmortales aspiraciones á la realización acabada y perfecta de la justicia y del derecho, y su evidentísima relación con la omnipotencia divina, no es más que una transformación material de la fuerza de los rayos solares; cuando se declara con Moleschot que «el principio vital completo», el principio vital que animó el corazón de César, esplendió en la mente de Homero y fulguró en la pala-

bra de Demóstenes y Cicerón, «está contenido en una botella que encierre carbonato de amoníaco, cloruro de potasio, fosfato de sosa, cal, magnesia, hierro, ácido sulfúrico y sílice juntamente;» cuando se sigue deduciendo con Taine que «no es más contrario á la moral ser perverso que ser tuerto ó contrahecho», lógicamente y necesariamente se llega á concluir con Schopenhauer que «el Derecho no es más que la medida del poder de cada uno», con Feuerbach que «la voluntad del hombre es la única religión, la única moral, el derecho único», con Ihering que «la noción del Derecho es una concepción pura de la fuerza» y con Renan que «la justicia es la jerarquía de hierro de la naturaleza», condensando todo este lógico encadenamiento de negaciones metafísicas, éticas y jurídicas en aquellas cínicas palabras con que formula su brutal apóstrofe Max Stirner: «¿Qué me importa el Derecho? No lo necesito. Lo que puedo adquirir por la fuerza lo poseo y lo gozo. Renuncio á aquello de que no me puedo apoderar, y no me consuelo con la idea de un derecho imprescriptible».

Y el efecto social de tales enseñanzas jurídicas, difundidas por toda clase de publicaciones y en todo género de clases, ora informando producciones de la imaginación, ora manuales pedagógicos, ora inoculadas en la juventud y hasta en

la niñez en escuelas laicas y secularizadas, despojadas para su mayor esplendor hasta de la imagen del Crucificado, que sin duda desmoralizaba á las nuevas generaciones con el pernicioso ejemplo de la virtud y el contagioso estímulo al sacrificio, no tengo para qué decíroslo yo. Harto claramente lo dice la voz sorda, desgarradora, cruel de la estúpida bomba del anarquista, proclamando la *destrucción por la destrucción*, como programa definitivo y total de sus ideales sociales.

No llegaron á tanto, no pudieron sin duda llegar, á pesar de la monstruosa corrupción primitiva de las razas desheredadas por Dios en los comienzos de la Historia, en la negación radical de todo principio de justicia y de toda idea santa de Derecho, los pueblos que, partiendo de las vastas llanuras de Senaar, mal escarmentados por la catástrofe del diluvio, se esparcieron por las vasta superficie de la tierra, fecundándola con la simiente de la vida y la savia de la labor del linaje humano, hasta constituir aquellos maravillosos imperios que fueron asombro de la Historia, esplendor y corona de la Civilización Oriental y timbre y gloria del Mundo Antiguo,

Y con ser emporios del arte y del comercio estas opulentísimas sociedades, como fundadas en el régimen estacionario de las castas y de la esclavitud único que puede contener violenta y

éxteriormente por algún tiempo la total disolución de los organismos viciados, bastó el desorden social que entrañaba el principio generador de sus leyes morales y de sus instituciones jurídicas para que, rebasado el nivel de sus resistencias sociales, cayese sobre ellas, á modo de maldición de Dios, el anatema de la ley providencial de la Historia, que hace depender la civilización de la justicia, no quedando de aquellas soberbias y portentosas ciudades, cuyo nombre repite aún atónita la humanidad, como cifra y emblema de la riqueza y de la gloria, más que la piedra mutilada que saluda de lejos el arqueólogo emocionado, al desfilarse la caravana por las inmensas soledades del desierto, y sobre la que el sol, poniéndose en el horizonte, sólo deja caer sus rayos de oro para destacar la majestuosa silueta del león, que reposa, como una estatua de pórfido sobre un pedestal de granito, sobre el ara consagrada á los antiguos dioses, convertida en losa sepulcral de sus civilizaciones olvidadas.

Calculad, pues, señores, sin pasión y sin encogimiento, adónde nos podría llevar hoy de nuevo la resurrección, no ya espontánea é ignorante, sino refleja y científica, de esos *dioses antiguos* destronados por la justicia de Dios y enterrados por la razón redimida y regenerada del Mundo Moderno,

Ahora mismo os lo acabo de recordar: en la obra jurídica con pretensiones de armónica y conciliadora del escritor más de moda de la propagandista nación francesa, sobre *filosofía del Derecho*, en la que perentoriamente se nos intima á todos los que creemos en Dios, en el espíritu, en la libertad, en la moral y en el Derecho, á la manera espiritualista y cristiana, la *transformación* de todas nuestras creencias sociales, morales y religiosas, so pena de su desaparición inmediata, se leen estas textuales palabras que recomiendo á vuestra meditación más severa:

«Según la *Ciencia Moderna*, la *necesidad* de la *Naturaleza* basta por sí sola para hacer salir del *calor del Sol* á las *fuerzas minerales*, de éstas á las *fuerzas vitales*, de éstas á las *humanas* y de estas últimas á la *Sociedad*, que ahondando en el análisis no es más que una *transformación del sol*.» Hé aquí, señores, la base, la piedra fundamental, el cimiento de la *teoría novísima del derecho*, que se nos presenta como *síntesis armónica de todos los sistemas jurídicos contemporáneos* con el nombre de *Derecho ideal*, y con la pretensión de abrigar en su seno, fecundo como la verdad, el *porvenir* profetizado por la *Ciencia* que se adelanta á la historia, de la *idea universal del Derecho*. Derecho que tendrá por órgano sustancial la República atea, democrática y contagiosa á todos los pueblos del mundo civilizado.

Como veis, el *Mito Solar*, que constituyó el fondo de todas las teogonías antiguas, reverdece ya hasta en nuestros *conceptos novísimos del Derecho*, como el emblema simbólico de la *Serpiente Oriental* reaparece enroscada en el árbol universal de la vida de las novísimas concepciones monísticas del Universo. Con razón ha debido exclamar un gran pensador contemporáneo, ante esta radical dislocación de la Divinidad, que «la idolatría de la Naturaleza es el signo característico y distintivo de nuestro tiempo. El viejo panteísmo vencido, aún fuera de las victorias de la revelación cristiana, por el heróico genio de la Grecia, tiende á renacer entre nosotros bajo una forma más sutil y, por lo tanto, más peligrosa. Después de tres mil años de reinado, el *Hombre-dios* va á ceder su puesto al *Dios-mundo*. La Naturaleza vuelve á reconquistar sobre el hombre la soberana dominación que revelan las artes, las religiones y las instituciones del Oriente».

¿Necesitaré indicaros, señores, ni aún con el índice vigoroso de Vico, ni aún con la mirada de águila de Bossuet, el misterio de tales resurrecciones? ¡Ah, no! En las postrimerías solemnes del siglo que ha visto practicadas las últimas consecuencias de todos los más contradictorios principios, no es necesario señalar ni aún con la diestra ni con la vista del genio el lazo invisible

que une á través de los siglos y de los continentes las pasiones con las ideas, y las ideas con los símbolos que las consagran y las engendran en espiral interminable y siniestra. Entre la adoración del Sol como padre de la vida en los Hipogeos y pagodas del Oriente y la adoración del Sol como causa eficiente de la sociedad en las escuelas y laboratorios monistas del Occidente, sólo se echan de menos en la segunda los ritos y las ceremonias de los misterios por ahora; pero la idea metafísica, moral y jurídica que las informa es esencialmente la misma y tiene que conducir á la civilización por iguales caminos. Cuando se erige en ley de la sociedad lo que es su negación evidente, la disolución social podrá ser cuestión únicamente de tiempo, pero los pueblos que no reaccionen con vigor contra semejantes sistemas no perderán nada por esperar.

El dios ardiente, lo mismo en Persépolis que en París, no renuncia jamás al derecho de abrazar á sus adoradores como definitiva consecuencia de su divinidad en ejercicio.

Como se condensan todas las aguas de una comarca en un valle, condensó Roma todas las grandezas del mundo antiguo en su Ciudad, reina y señora del universo, y con ser la gloria el secreto de su poder y el interés el estímulo de su gloria y con haber escrito la razón en las fórmulas de

su Derecho, por el principio imperfecto que lo informaba y por el modo incompleto con que lo aplicó, vino á caer con el imperio á los pies del pretorianismo venal y en la cloaca máxima del *Spoliarium*. Con mil años de barbarie, dice Macaulay, pagó Europa el beneficio de no ser convertida en otra China, salvada del envilecimiento oriental por la sacudida de los bárbaros, civilizados al fin por la Iglesia, y cuando el Cristianismo salió radiante de las catacumbas para ungir con el bálsamo de la esperanza las úlceras pestilentes del imperio, el imperio era menos que un moribundo, era menos que un cadáver aún, era un esqueleto animado por la podredumbre que hervía en un seno y le daba cierta apariencia de movimiento vital. La Roma de los ídolos y de los gladiadores, de los esclavos y de los tiranos se disolvió en su propia abominación. Si la Dominadora del Orbe no es hoy una laguna pontina, albergue cenagoso de fiebres y de reptiles, se lo debe á la religión católica, que ha ceñido su frente, despojada de la diadema imperial, con la triple corona de la Thiara, símbolo de la soberanía espiritual del Universo Cristiano.

La *Ciudad Eterna* sólo ha conseguido serlo de verdad siendo el centro del universo moral, como antes lo era del universo político, y tengo para mí como verdad averiguada que si la dinamita social

del nihilismo colectivista hiciera, como última consecuencia de tanta secularizadora premisa, volar por los aires los mármoles y los broncees del Vaticano, la ley de la proyección, acorde con la ley de la lógica, los haría caer en el seno del Coloseo, facilitando la urgente reconstrucción del mausoleo obligado de todas las civilizaciones paganas.

Si éste fué, señores, el paradero final de aquellas grandes sociedades dominadas por castas de sabios y de magistrados que vincularon en su seno el monopolio de la ciencia, reduciendo el resto de la humanidad á rebaños de esclavos resignados á su condición y sin idea de su personalidad y su derecho; defendidas y glorificadas por conquistadores, ante cuya marcha triunfal se postró enmudecida la tierra, y sostenidas y organizadas por la mano de hierro de un poder central que extendía los músculos de su acción hasta los últimos límites del universo, agarrotado á sus plantas, decidme, ¿cuál sería, señores, el término final de la civilización en que vivimos cuando roto el cetro de toda autoridad, destrozado el dique de toda institución tradicional, vejado y escarnecido todo dogma religioso, todo principio metafísico, toda ley moral objetiva, sin clases y sin corporaciones, sólo descuelle como dogma social lo que se ha llamado *la brutalidad del número*, que, por lo mismo que reivindica para sí el ori-

gen esencial de toda soberanía, no reconoce ni puede reconocer otra ley que la que deriva eternamente de sí misma, al revés de los que lo reconocemos en Dios y proclamamos, por lo tanto, que todo poder, para ser legítimo, tiene que obedecer y practicar las eternas leyes de la justicia?

El principio disolvente y letal que corrompió, como virus de mortífera malignidad, los organismos atléticos de pueblos seleccionados por el principio social político y religioso de la esclavitud y de la casta, ¿qué estragos no dejaría de hacer en pueblos redimidos ya por la Cruz, acostumbrados á todas las libertades que les otorgó el Evangelio, emancipados por la costumbre, ensoberbecidos por la emancipación y soberanos al fin de sus futuros destinos?

Sólo una fuerza, es verdad, podría contenerlos en su caída. La fuerza centrípeta que rige el mundo moral, no menos que el mundo físico, destinada por lo diestra providente de Dios á mantener en su órbita las naciones no menos que los astros del cielo. Pero esta fuerza divina, que acatamos y reconocemos como salvadora eficaz de los pueblos contra la fuerza centrífuga del error que los precipita en el abismo, requiere para producir los efectos apetecidos el equilibrio de la atracción que, si en el orden sideral está encomendado á las leyes que sólo dependen de Dios,

en el orden moral humano está encomendada á leyes que dependen también de Dios, pero por el intermedio del hombre, que logra, abusando de su libertad, perturbarlas ó destruirlas.

¿Y qué atentado mayor cabe imaginar solamente contra ese sentido universal, práctico y constante á la vez que como regulador poderoso preserva á la sociedad de los excesos dinámicos de su acelerado movimiento, que cortar con la negación de la mutabilidad incesante el lazo eterno de unión entre los seres inteligentes que forman el cielo de la Sociedad girando sin tropezarse por las órbitas de su acción en las esferas de la vida?

Por eso el problema transcendental, ó mejor el nudo mismo del problema que se presenta ó se impone al ingenio del pensador, tanto moralista como político, es el de saber apreciar la resultante de esas dos fuerzas que se disputan el mundo.

Fácil, facilísimo es conocer los dialécticos resultados de las doctrinas, pero difícil prever los resultados sociales por esa incesante modificación que impone el sentido común á las más lógicas conclusiones. El instinto de conservación, la voz de la naturaleza son los resortes, si queréis, con que la Providencia divina impide la aplicación de los absurdos científicos al *anima vilis* social. Pero á veces estos resortes fallan ó no sir-

ven más, vencidos por el exceso de la fuerza de propulsión, ó falseados quizás con mala fe y de antemano para que no puedan contener la vertiginosa carrera de la sociedad hacia el abismo.

No me he propuesto para hoy la tarea de ese problema. Lo que únicamente me incumbe esta noche aquí es afirmar la necesidad del resorte y demostrar el peligro de andar jugando con él en los atrevimientos de la ciencia.

Las murallas que preservan á la ciudad, como los diques que encauzan y que contienen al río, son sagradas para el morador, que, gracias á ellos, puede espaciarse en los jardines. Discútanse hasta la saciedad las adiciones accidentales y las mutaciones contingentes del Derecho, pero no toquemos, por Dios, al ara santa de la inmutabilidad esencial de su naturaleza absoluta. Si lo hacemos, yo no sé hasta dónde la Providencia divina llevará el cuidado de su diestra protectora para evitar que la ceguedad y la locura de los sofistas alcance el logro de sus más constantes esfuerzos; pero sé, porque me lo gritan á una todas las voces de la razón, de la tradición y de la Historia, y la voz misma de la religión que profeso, que, dentro del orden universal en que se ordenan armónicos todos los órdenes de la vida, difícilmente hallarían otro centro de más importancia vital que este centro del orden jurídico pa-

fa herir con un solo y certero golpe todo el orden religioso, todo el orden metafísico, todo el orden moral, todo el orden jurídico y todo el orden social finalmente, bien como aquel que, hiendo al organismo humano en el corazón, hiere mortalmente la cabeza y los miembros todos del hombre á un tiempo.

¿Os parecerá excesiva la suprema importancia tanto lógica como social, que concedo en mis potentes consideraciones al principio de la inmutabilidad del Derecho?

Tal vez pueda ser así, que no ignoro la fascinación que produce en las inteligencias absortas en el empeño de investigar la unidad que contiene la variedad indefinida de las ideas y las cosas la vibración luminosa con que, como con reflejos de la divinidad, centellean ante el espíritu las ideas madres y los principios irreductible; pero me tendréis que confesar, en abono de mis entusiasmos, que no voy, no digo ya solitario, sino en triste y escasa compañía en el camino de mis graves aseveraciones.

Registrad los *Diálogos* de Platón y los tratados de Aristóteles sobre la *Etica* y la *Politica*; consultad el libro sobre las *Leyes* de Cicerón, sus declaraciones, como filósofo, como pretor y como hombre de Estado; meditaad sobre las opiniones de Ulpiano, de Gayo, de Paulo y de Jus-

tiniano, consignadas en sus obras particulares y en las páginas inmortales de la *Instituta*; abrid la *Ciudad de Dios*, de San Agustín, las *Summas* de Santo Tomás, los grandes Doctores de la Edad Media y del Renacimiento italiano y español, los admirables trabajos de Vico, de Leibniz y de Bossuet, y coronad este estudio con los sublimes acentos que enfrente de las grandes violaciones del Derecho público internacional han derramado en raudales de inspiración flageladora los tribunos de la Europa moderna, desde O Connell hasta Berrier, desde Thiers hasta Montalembert, desde Mallinckrodt hasta Windthorst, como ecos perennes de la conciencia pública ante las insolencias de la fuerza arrolladora y triunfante, y veréis cómo el nervio de la argumentación, el eje sobre que gira el discurso, el cimiento oculto sobre que descansa la obra, el esqueleto de acero que visten la erudición, el ingenio y todas las galas de la dicción y todas las pompas de la retórica, no es otra cosa que la necesidad de la inmutabilidad del Derecho, si el orden ha de prevalecer y no ha de triunfar la injusticia.

Y si os parece mezquino y poco lucido el cortejo formado por los genios que más han honrado á la tierra, asomaos conmigo, para acabar, á otras regiones más excelsas, á ver si logro arrancar allí, en las esferas más altas de la verdad, tes-

timonios más angustos aún, apoyo de mi doctrina.

Sres. Académicos, cuando, heridos y lastimados el corazón y la conciencia por el desorden que en el orden luminoso y armónico de la creación intentan y logran introducir los apóstoles del sofisma, me encierro como dentro de mí, buscando con la meditación severa, en las consecuencias naturales de los hechos, la sanción lógica de los principios, no contento con pedir sus enseñanzas á la Historia, no contento con pedírselas á la razón, llamo á la puerta de los tabernáculos divinos, pidiendo un rayo de luz á las revelaciones cristianas. Pues siendo la Historia, como es, la resultante precisa de la Providencia de Dios y de la libertad de los hombres, para los que somos y nos sentimos cristianos, la Profecía Divina es sólo la visión anticipada de la Historia.

Y en una de esas horas solemnes de que os hablo, de tristeza y de recogimiento, me aconteció una vez, registrando las páginas, veneradas por cuanto de grande y de sabio hubo en la humanidad, de las Sagradas Escrituras, tropezar con una palabra que hirió mi mente como un rayo, confirmando con el oráculo de los misterios divinos los dictámenes lógicos de mi razón y las lecciones prácticas de la Historia.

Permitidme, pues, que en abono de mi doctrina, y no como argumento de terror, dé fin á mi

discurso esta noche coronándole con la suprema autoridad y la profunda concisión de tan augusta palabras.

Estaba leyendo en Isaías. El sagrado Príncipe de la casa de David que mereció ser considerado por la Cristiandad más como historiador que como profeta, por la fijeza con que anunció tantos hechos grandes de la Historia, que se realizaron años y siglos después, y por la precisión de detalles con que marcó de antemano los singularísimos caracteres con que había de aparecer en la tierra el Redentor del Mundo, y que tan admirablemente realizó en su venida Jesucristo, después de purificados sus labios por el carbón encendido para lanzar gemidos penetrantes de indignación y de amargura sobre los que mudando el sentido de los conceptos morales llaman «bien al mal y mal al bien,» después de profetizar la caída histórica de Babilonia, la ruina memorable de Tiro, el castigo ejemplar de Damasco, la afición sin consuelo de Judá, la destrucción de Siria, el exterminio de Israel, la asolación de los asirios y de los hijos de Moab, el cautiverio de Egipto, la emigración de Etiopía y la mano airada de Dios sobre Cedar y sobre Seir, profetiza, por fin, la desolación final del Universo.

¡Cómo evocaros sin repetirlos aquí aquellos terribles acentos, aquellas aterradoras expresiones,

aquellos apóstrofes vivientes, aquellos enérgicos y vigorosos vocablos con que mete la verdad por los ojos y la graba indeleble en el corazón el estro divino del Profeta!

El orbe caído en los abismos... el sol confundido con las tinieblas... la luna como una mancha de sangre... la tierra quitada como tienda de una noche... sus moradores esparcidos y cayendo del espanto en el hoyo y del hoyo en el lazo... desfallecidos los poderosos entre los hombres... convertidas en páramos las ciudades... abiertas las compuertas del cielo... atados y recogidos en haz los réprobos para el lago... los justos alzando su gritería desde el mar... todo es horror y estrago y ruina universal y definitiva...: es el cataclismo total de los mundos y de los orbes... superior á los que imaginó la titánica fantasía de Dante y el pincel fulminador de Miguel Ángel y la voz de bronce de Virgilio...

¿Sabéis, señores, la causa que señala por los labios mismos del Profeta la voz airada y soberana de Dios á tan tremendo castigo, decretado por la inflexible justicia del Eterno contra los hombres y anunciado por la misericordia divina al mundo ochocientos años antes de Cristo?

Pues la causa, Sres. Académicos, es... (la abandono á vuestra honda consideración) *Quia mutaverum jus.* «*Porque MUDARON el Derecho.*»

